



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5501

Año XXXVII

Edición de 123 páginas

martes, 10 de diciembre de 2024

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO

Pág.

ACUERDO 017 DE 2024 (DICIEMBRE 06) **3**

“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025”3

RESOLUCIÓN 202450093600 DE 2024 (DICIEMBRE 09) **120**

“Por la cual se señalan los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación y actualización catastral y se ordena el cierre de los Sistemas de Información Catastral y la suspensión de términos, por motivo de cierre del año 2024.”120

ACUERDO 017 DE 2024 (DICIEMBRE 06)

“Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Decreto municipal 06 de 1998 y los Acuerdos 49 de 2008, 02 de 2009 y 109 de 2019.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de rentas. Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **DIEZ BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.958.243.355.896)** según la siguiente estimación de ingresos:

Gaceta Oficial

_____ESPACIO EN BLANCO_____

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2025	
CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS	10.958.243.355.896
A-PRESUPUESTO DISTRITAL DE RENTAS Y RECURSOS	10.642.105.697.444
INGRESOS CORRIENTES	6.783.894.604.811
RECURSOS DE CAPITAL	3.858.211.092.633
B-PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	316.137.658.452
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	43.800.000.000
RENTAS PROPIAS	30.207.792.930
RECURSOS DE CAPITAL	13.592.207.070
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	3.755.967.601
RENTAS PROPIAS	155.640.300
RECURSOS DE CAPITAL	500.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	3.100.327.301
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	35.497.150.018
RENTAS PROPIAS	25.957.841.729
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	8.539.308.289
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	5.490.000.000
RENTAS PROPIAS	5.000.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	490.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM	103.973.691.930
RENTAS PROPIAS	102.197.294.346
RECURSOS DE CAPITAL	1.776.397.584

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2025	
CONCEPTO	VALOR
TELEMEDELLÍN	36.957.000.000
RENTAS PROPIAS	36.867.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	90.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	72.794.828.032
RENTAS PROPIAS	50.161.952.028
RECURSOS DE CAPITAL	1.067.220.000
APORTES DE LA NACIÓN	21.565.656.004
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN -FONVALMED	3.588.627.636
RENTAS PROPIAS	1.980.343.856
RECURSOS DE CAPITAL	1.608.283.780
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	7.415.828.981
RENTAS PROPIAS	7.247.986.932
RECURSOS DE CAPITAL	167.842.049
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	1.000.000.003
RENTAS PROPIAS	1.000.000.003
RECURSOS DE CAPITAL	-
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA	-
RENTAS PROPIAS	-
RECURSOS DE CAPITAL	-
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	-
RENTAS PROPIAS	-
RECURSOS DE CAPITAL	-
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	-
RENTAS PROPIAS	-

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2025	
CONCEPTO	VALOR
RECURSOS DE CAPITAL	-
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.864.564.251
RENTAS PROPIAS	1.848.336.530
RECURSOS DE CAPITAL	16.227.721

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	
INGRESOS CORRIENTES	6.783.894.604.811
Ingresos tributarios	3.306.656.157.661
Impuestos directos	1.210.595.544.701
Impuesto predial unificado	1.210.595.544.701
Impuesto predial unificado - vigencia actual	953.414.117.943
Impuesto predial DE	136.894.276.147
Impuesto predial unificado - Destinación FONGRD	11.013.216.102
Impuesto predial unificado - vigencias anteriores	109.273.934.509
Impuestos indirectos	2.096.060.612.960
Sobretasa a la gasolina	160.231.881.884
Sobretasa a la gasolina	73.620.053.838
Sobretasa a la gasolina D.E.	86.611.828.046
Impuesto de industria y comercio	1.349.620.099.239
Impuesto de industria y comercio - vigencia actual	1.239.366.374.440
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	13.184.748.664
Impuesto de industria y comercio - Destinación Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación	65.923.743.321
Impuesto de industria y comercio - vigencias anteriores	31.145.232.814
Impuesto complementario de avisos y tableros	117.519.328.743
Impuesto a la publicidad exterior visual	2.348.677.800
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	1.825.512.660
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencia actual	1.403.501.068
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencias anteriores	422.011.592
Impuesto de delineación	31.211.569.072
Impuesto al degüello de ganado menor	4.910.628.951

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Impuesto al degüello de ganado menor	491.062.895
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	4.419.566.056
Impuesto sobre teléfonos	20.487.992.517
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	91.305.363.282
Sobretasa bomberil	11.483.107.389
Impuesto de espectáculos públicos distrital	2.635.831.278
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	225.567.931.678
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	86.868.948.458
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	71.444.391.172
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	67.254.592.048
Tasa prodeporte y recreación	31.681.237.866
Estampillas	45.231.450.601
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.920.934.984
Estampillas pro cultura	5.083.247.606
Estampilla para la justicia familiar	22.810.509.307
Estampilla Pro-Innovación	5.416.758.704
Ingresos no tributarios	3.477.238.447.150
Contribuciones	225.900.065.613
Contribuciones especiales	55.601.568.147
Cuota de fiscalización y auditaje	55.601.568.147
Cuota de fiscalización y auditaje Establecimientos Públicos	822.413.093
Cuota de fiscalización y auditaje AEROPUERTO OLAYA HERRERA	19.597.772
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER-	108.618.342
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-	160.995.753
Cuota de fiscalización y auditaje TELEMEDELLÍN	30.912.672
Cuota de fiscalización y auditaje BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	17.279.823
Cuota de fiscalización y auditaje COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	128.576.661
Cuota de fiscalización y auditaje FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED	39.870.455
Cuota de fiscalización y auditaje ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEV	11.463.005
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -SAPIENCIA	111.001.831
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	13.692.811

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Cuota de fiscalización y auditaje MUSEO CASA DE LA MEMORIA	3.049.787
Cuota de fiscalización y auditaje IINSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO PASCUAL BRAVO	118.070.499
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED	59.283.682
Cuota de fiscalización y auditaje Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos	41.834.716.055
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	29.448.342.465
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	615.272.952
Cuota de fiscalización y auditaje METROSALUD ESE (EICE)	19.003.227
Cuota de fiscalización y auditaje HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN ESE	5.486.503
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU-	230.548.825
Cuota de fiscalización y auditaje METROPARQUES EICE	77.963.566
Cuota de fiscalización y auditaje EPM INVERSIONES	462.707.553
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS NACIONALES EPM ESP SA	671.208.854
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP	725.570.300
Cuota de fiscalización y auditaje CENS S.A ESP CENTRAL ELÉCTRICA DEL NORTE DE SANTANDER	2.436.556.884
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU	151.105.196
Cuota de fiscalización y auditaje CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL	11.541.003
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS DE MALAMBO SA	30.091.878
Cuota de fiscalización y auditaje CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.	6.949.316.849
Cuota de fiscalización y auditaje Otras Entidades	12.944.438.999
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS REGIONALES EPM S.A.	155.637.843
Cuota de fiscalización y auditaje TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A	136.252.737
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ-METROMED	819.806.098
Cuota de fiscalización y auditaje EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P "UNE"	2.590.037.523
Cuota de fiscalización y auditaje PLAZA MAYOR DE MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A	138.528.108
Cuota de fiscalización y auditaje METROPLUS S.A	41.934.278
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA "ACI"	4.190.267
Cuota de fiscalización y auditaje CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC"	2.296.590.422
Cuota de fiscalización y auditaje ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A "ESSA"	3.693.663.896
Cuota de fiscalización y auditaje EPM AGUAS DE ORIENTE	14.091.567

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
<i>Cuota de fiscalización y auditaje EDATEL S.A</i>	136.953.186
<i>Cuota de fiscalización y auditaje EMTELCO S.A</i>	454.068.351
<i>Cuota de fiscalización y auditaje ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A</i>	44.318.638
<i>Cuota de fiscalización y auditaje COLOMBIA MÓVIL TIGO</i>	2.378.434.115
<i>Cuota de fiscalización y auditaje INVERSIONES TELCO</i>	4.194.638
<i>Cuota de fiscalización y auditaje RUTA N</i>	33.286.128
<i>Cuota de fiscalización y auditaje PARQUE ARVI</i>	2.451.204
Contribuciones diversas	170.298.497.466
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	148.838.984.468
Participación en la plusvalía	1
Contribución sector eléctrico	838.069.539
<i>Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Ley 99/1993</i>	838.069.539
Concurso Económico - Estratificación	2.875.000.000
Pagos en dinero por derechos de construcción y desarrollo	5.098.043.206
Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	12.648.400.252
<i>Cargas u obligaciones urbanísticas - SUELO</i>	9.301.795.508
<i>Cargas u obligaciones urbanísticas - EQUIPAMIENTOS</i>	3.346.604.744
Tasas y derechos administrativos	29.816.765.311
Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	8.802.543.116
Derechos de tránsito	11.104.690.049
<i>Especies venales</i>	1.218.600.329
<i>Expedición y/o recategorización licencias de conducción</i>	38.876.748
<i>Refrendación y/o duplicado licencias de conducción</i>	119.112.180
<i>Derechos de matrícula inicial</i>	394.611.305
<i>Duplicado de licencia de tránsito</i>	41.869.819
<i>Derechos de rematrícula</i>	993.851
<i>Derechos de chequeo técnico</i>	21.286.400
<i>Duplicado de calcomanías de tarifa</i>	1.033.840
<i>Calcomanía por cambio de tarifa</i>	1.112.194.388
<i>Calcomanía por circulación y tránsito</i>	9.217
<i>Derecho expedición de placas</i>	875.136.436
<i>Derecho duplicado de placas</i>	25.860.807
<i>Derecho cambio de placa</i>	534.040
<i>Derecho de traspasos de vehículos</i>	1.880.639.339
<i>Inscripción o cancelación de prenda</i>	1
<i>Radicación de cuenta</i>	36.565.820
<i>Inscripción o cancelación de gravamen</i>	962.148.185
<i>Cambio de motor</i>	7.481.550
<i>Cambio de servicios</i>	2.388.604
<i>Blindaje</i>	8.312.496
<i>Cambio de color</i>	19.455.686

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Grabación motor chasis o serie	9.546.948
Cancelación por hurto o inservible	28.873.345
Sellada y desellada de taxímetros	246.904.553
Expedición certificados de tránsito	1
Expedición de historiales	378.712.544
Visto bueno embargos y contravenciones	6.167.826
Habilitación empresa de transporte público colectivo pasajeros	1
Concepto favorable vehículo transporte público colectivo	1.057.799
Derechos transito Repotenciación	60.744
Cambio de empresa	7.894.814
Permisos provisionales para transporte	134.716.013
Permiso especial de circulación	3.523.644.420
Dibujo de vías obligadas	1
Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	6.841.708.680
Contraprestaciones por el uso del espacio público	3.067.823.465
Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)	2.749.101.004
Avisos publicitarios	160.698.063
Módulos avenida oriental	1
Casetas metro	1
Casetas - ocupación de vías	158.024.394
Concesión amoblamiento urbano	1
Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público propiedad privada	1
Multas, sanciones e intereses de mora	136.209.190.961
Multas y sanciones	39.051.759.643
Sanciones disciplinarias	9.863.298
Sanciones contractuales	50.919.980
Sanciones administrativas	3
Multas de gobierno	1
Multas urbanísticas	1
Multa maltrato animal	1
Sanciones fiscales	174.980.346
Multas de tránsito y transporte	25.803.382.522
Sanciones tributarias	12.830.450.139
Sanción de industria y comercio	12.680.150.616
Sanción sobretasa gasolina	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Sanción estampilla procultura	494.606
Sanción contribución especial	11.436.731
Sanción por no informar el cese de actividades	1
Sanción publicidad exterior visual	138.368.183
Otras sanciones tributarias	1
Sanciones sanitarias	182.162.955
Multas de salud	182.162.955
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	400
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - <u>Multas generales</u>	100
Multas generales - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multas generales - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multas generales - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multas generales - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multas generales - Sistema de información nacional (15%)	15
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - <u>Multas especiales</u>	300
Multa especial aglomeración público - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial aglomeración público - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial aglomeración público - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial infracción urbanística - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial infracción urbanística - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial contaminación visual - Registro de medidas correctivas (15%)	15

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Multa especial contaminación visual - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial contaminación visual - Sistema de información nacional (15%)	15
Intereses de mora	97.157.431.318
Intereses de mora circulación y tránsito	298.502.887
Intereses de mora predial	65.955.939.192
Intereses de mora Industria y Comercio	17.757.659.094
Intereses de mora espectáculos públicos	3.661.916
Intereses de mora rentas contractuales	28.289.349
Intereses de mora avisos y tableros	1.373.639.840
Intereses de mora impuesto de teléfonos	110.682.570
Intereses de mora contribución especial contratos de obra pública	1.411.823
Intereses de mora alumbrado público	586.729.897
Intereses de mora delineación urbana	11.249.374
Intereses de mora contravenciones al código nacional de tránsito	8.785.835.874
Intereses de mora código nacional de seguridad y convivencia ciudadana	68.761.010
Intereses de mora publicidad exterior visual	38.299.887
Intereses de mora diversos	2.135.496.672
Intereses Estampilla ProCultura	1.271.933
Venta de bienes y servicios	130.104.595.019
Ventas de establecimientos de mercado	9.627.769.100
Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.627.769.100
Servicios de tránsito	9.460.130.636
Examen toxicológico	391.178
Grúa tránsito	4.580.663.562
Tarjetas de operación y/o duplicados para taxis	540.082.927
Tarjetas de operación y/o duplicados para buses	43.788.217
Autorización de transporte especial	7.893.448
Parqueadero	4.116.710.166
Agentes de tránsito	103.036.794
Inscripción o cancelación pendiente judicial	56.188.508
Vinculación o desvinculación a empresas	11.375.836
Servicios Técnicos	167.638.464
Levantamientos planimétricos y topográficos	27.052.482
Servicio de alimentación bienestar social	1
Servicios y certificados de la Secretaría de Educación	74.634.547
Información sobre predios y/o propiedades	25.142.188
Fotocopias en general	32.950.024
Servicios exequiales- Inhumación	1
Servicios exequiales- Exhumación	1.532.797

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
<i>Servicios y certificados catastrales</i>	726.010
<i>Otros servicios</i>	5.600.414
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	120.476.825.919
<i>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</i>	120.476.825.918
<i>Servicios financieros</i>	50.535.769.854
<i>Amortización al capital préstamos hipotecarios fondo de vivienda</i>	18.081.504.093
<i>Cuotas préstamos hipotecarios Concejo</i>	400.258.579
<i>Cuotas préstamos hipotecarios Personería</i>	349.855.435
<i>Cuotas crédito empleados-calamidad</i>	88.839.984
<i>Cuotas crédito trabajadores-calamidad</i>	117.866.857
<i>Cuotas crédito pensionados-calamidad</i>	1.243.653
<i>Cuotas crédito desastres especiales</i>	-
<i>Amortización al capital Banco de los Pobres</i>	31.496.201.253
<i>Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos</i>	69.941.056.064
<i>Arrendamientos de bienes inmuebles</i>	4.022.870.144
<i>Arrendamiento bienes inmuebles EPM</i>	56.605.837.901
<i>Arrendamiento de cabinas y escenarios deportivos</i>	3.479.181.683
<i>Centro comercial Quincalla</i>	1
<i>Centro comercial Quincalla 2</i>	11.034.450
<i>Centro comercial Medellín</i>	614.797.681
<i>Centro comercial del Pescado y Cosecha</i>	178.183.501
<i>Centro Comercial Bolsos</i>	39.266.478
<i>Centro Comercial Artesanos</i>	7.338.538
<i>Centro Comercial Libreros</i>	169.770.163
<i>Centro comercial San Antonio</i>	24.408.710
<i>Contratos cedidos por Empresas Varias de Medellín</i>	1
<i>Arrendamientos Plaza Mayorista</i>	4.747.192.073
<i>Centro Comercial Bolívar Prado</i>	41.174.740
<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i>	1
<i>Desmante de publicidad exterior</i>	1
Transferencias Corrientes	2.772.565.704.435
Transferencias corrientes sin Fondo Local de Salud	1.556.157.582.388
Sistema General de Participaciones	1.466.082.800.091
SGP Participación - Educación	1.317.119.111.405
SGP Educación - Prestación servicio educativo	1.273.081.438.546

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
SGP Educación - Calidad	44.037.672.859
SGP Educación - calidad por matrícula oficial	18.460.014.497
SGP Educación - calidad por gratuidad	25.577.658.362
SGP Participación para propósito general	105.537.772.629
SGP Propósito general - Deporte y recreación	9.381.135.344
SGP Propósito general - deporte y recreación última doceava	714.853.499
SGP Propósito general - deporte y recreación once doceavas	8.666.281.845
SGP Propósito general - Cultura	7.035.851.509
SGP Propósito general - cultura última doceava	536.140.125
SGP Propósito general - cultura once doceavas	6.499.711.384
SGP Propósito general - Libre inversión	89.120.785.776
SGP Propósito general - libre inversión última doceava	6.791.108.245
SGP Propósito general - libre inversión once doceavas	82.329.677.531
SGP - Asignaciones especiales	5.828.914.411
SGP Alimentación escolar	5.828.914.411
SGP Alimentación escolar última doceava	465.928.882
SGP Alimentación escolar once doceavas	5.362.985.529
SGP Agua potable y saneamiento básico	37.597.001.646
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.772.129.154
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	34.824.872.492
Participaciones distintas del SGP	73.739.058.343
Participaciones de impuestos	68.154.485.434
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	68.154.485.433
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1
Participaciones de contribuciones	5.584.572.909
Participación de la contribución parafiscal cultural	5.584.572.909
Transferencias de otras entidades del gobierno general	11.685.031.260
Aportes de la nación	11.685.031.260
Ministerio de Educación PAE	11.685.031.260
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	4.650.692.694
Sistema General de Pensiones	4.650.692.694
Cuotas partes pensionales	4.650.692.694
Transferencias Corrientes - Fondo Local de Salud	1.216.408.122.047

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Sistema General de Participaciones	461.903.902.324
SGP Participación-Salud	461.903.902.324
SGP Régimen subsidiado	433.677.366.440
SGP Régimen subsidiado última doceava	33.313.453.008
SGP Régimen subsidiado once doceavas	400.363.913.432
SGP Prestación del servicio de salud	-
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	-
SGP Salud Pública	28.226.535.884
SGP Salud Pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	14.113.267.942
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	1.006.437.960
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	13.106.829.982
SGP Salud Pública Gestión de la Salud Pública	14.113.267.942
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública última doceava	1.006.437.960
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	13.106.829.982
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	754.504.219.723
Sistema General de Seguridad Social en Salud	754.504.219.723
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	754.504.219.723
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC	748.966.769.063
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC -IVC	5.537.450.660
Participación y derechos por monopolio	182.642.125.811
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	182.642.125.811
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	182.642.125.811
Coljuegos – 25%	12.199.046.687
Coljuegos – 75%	36.597.140.062
Departamento Régimen Subsidiado	133.845.939.062
RECURSOS DE CAPITAL	3.858.211.092.633
Disposición de activos	674.367.000
Disposición de activos no financieros	674.367.000
Disposición de activos fijos	674.367.000
Disposición de edificaciones y estructuras	6.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Disposición de maquinaria y equipo	668.367.000
Excedentes financieros	2.563.246.650.000
Excedentes financieros de establecimientos públicos	9.760.000.000
Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera	9.760.000.000
Excedentes financieros de Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	2.553.486.650.000
Excedentes financieros EPM (Ordinarios)	1.392.810.900.000
Excedentes financieros EPM (Adicionales)	1.160.675.750.000
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	21.417.306.199
Dividendos y utilidades por inversiones en entidades controladas - sociedades públicas-	21.417.306.199
Utilidades concesión Aeropuerto Olaya Herrera	20.100.440.000
Dividendos de inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	1.316.866.199
Rendimientos financieros	143.568.621.049
Rendimientos financieros de depósitos	142.195.404.960
Rendimientos financieros sin Fondo Local de Salud (FLS)	141.861.290.319
<i>Rendimientos financieros SGP Educación</i>	1.649.222.792
<i>Rendimientos financieros SGP propósito general</i>	2.094.372.452
<i>Rendimientos financieros SGP alimentación escolar</i>	265.338.584
<i>Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico</i>	433.619.241
<i>Rendimientos financieros por Contraloría</i>	22.565.866
<i>Rendimientos financieros banco de los pobres</i>	1.043.062.529
<i>Rendimientos financieros estampilla adulto mayor</i>	519.334.224
<i>Rendimientos financieros estampilla procultura</i>	249.721.667
<i>Rendimientos financieros contribución artes escénicas</i>	968.058.007
<i>Rendimientos financieros Fondo MCV</i>	1
<i>Rendimientos financieros zonas verdes</i>	2.026.079.269
<i>Rendimientos financieros construcción de equipamientos</i>	3.689.428.258
<i>Rendimientos financieros Ministerio Educación PAE</i>	294.006.720
<i>Rendimientos financieros recursos propios</i>	109.061.849.907
<i>Rendimientos financieros patrimonio autónomo pensiones</i>	5.213.210.117
<i>Rendimientos financieros contribución especial contratos obra pública</i>	12.358.470.874
<i>Rendimientos financieros FSRJ</i>	168.923.676
<i>Rendimientos financieros Tasa Prodeporte y Recreación</i>	544.359.022
<i>Rendimientos financieros Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos</i>	1
<i>Rendimientos Estampilla Justicia Familiar</i>	259.667.112
<i>Rendimientos financieros Fondo Cti</i>	1.000.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Rendimientos financieros Fondo Local de Salud (FLS)	334.114.641
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	268.107.431
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	1
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública	1
Rendimientos Financieros Vigencia Otros Gastos Inversión	1
Rendimientos Financieros otros recursos destinados al aseguramiento (ADRES)	66.007.206
Intereses por préstamos	1.373.216.089
Intereses por créditos banco de los pobres	1.373.216.089
Recursos de crédito interno	1.000.000.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos	1.000.000.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos con banca comercial	1.000.000.000.000
Transferencias de capital	45.787.624
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	45.787.624
Indemnizaciones propiedad, planta y equipo	45.787.624
Recursos del balance	107.464.444.067
Superávit fiscal	107.464.444.067
Superávit fiscal - Libre destinación	107.464.444.067
Reintegros y otros recursos no apropiados	21.793.916.694
Reintegros	21.793.916.693
Recuperaciones recursos propios	21.793.916.693
Recursos no apropiados	1
Ingresos extraordinarios del distrito	1
TOTAL, RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	10.642.105.697.444

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	43.800.000.000
Rentas propias y recursos de capital	43.800.000.000
Rentas propias	30.207.792.930
Recursos de capital	13.592.207.070
Transferencia distrital	-
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	14.547.425.962
Rentas propias y recursos de capital	655.640.300
Rentas propias	155.640.300
Recursos de capital	500.000.000
Aportes de la Nación	3.100.327.301
Transferencia distrital	10.791.458.361
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	49.125.406.745
Rentas propias y recursos de capital	26.957.841.729
Rentas propias	25.957.841.729
Recursos de capital	1.000.000.000
Aportes de la Nación	8.539.308.289
Transferencia distrital	13.628.256.727
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	289.779.091.499
Rentas propias y recursos de capital	5.490.000.000
Rentas propias	5.000.000.000
Recursos de capital	490.000.000
Transferencia distrital	284.289.091.499
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	196.450.048.104
Rentas propias y recursos de capital	103.973.691.930
Rentas propias	102.197.294.346
Recursos de capital	1.776.397.584
Transferencia distrital	92.476.356.174
TELEMEDELLÍN	48.398.150.621
Rentas propias y recursos de capital	36.957.000.000
Rentas propias	36.867.000.000
Recursos de capital	90.000.000
Transferencia distrital	11.441.150.621
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	94.736.118.289
Rentas propias y recursos de capital	51.229.172.028
Rentas propias	50.161.952.028
Recursos de capital	1.067.220.000
Aportes de la Nación	21.565.656.004
Transferencia distrital	21.941.290.257

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - FONVALMED	15.711.766.085
Rentas propias y recursos de capital	3.588.627.636
Rentas propias	1.980.343.856
Recursos de capital	1.608.283.780
Transferencia distrital	12.123.138.449
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	25.246.952.353
Rentas propias y recursos de capital	7.415.828.981
Rentas propias	7.247.986.932
Recursos de capital	167.842.049
Transferencia distrital	17.831.123.372
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	120.538.694.086
Rentas propias y recursos de capital	1.000.000.003
Rentas propias	1.000.000.003
Recursos de capital	-
Transferencia distrital	119.538.694.083
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA	158.692.916.505
Rentas propias y recursos de capital	-
Rentas propias	-
Recursos de capital	-
Transferencia distrital	158.692.916.505
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	11.974.371.192
Rentas propias y recursos de capital	-
Rentas propias	-
Recursos de capital	-
Transferencia distrital	11.974.371.192
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	7.512.691.681
Rentas propias y recursos de capital	-
Rentas propias	-
Recursos de capital	-
Transferencia distrital	7.512.691.681
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.864.564.251
Rentas propias y recursos de capital	1.864.564.251
Rentas propias	1.848.336.530
Recursos de capital	16.227.721
Transferencia distrital	-
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.078.378.197.373

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
TOTAL RENTAS PROPIAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	282.932.366.858
TOTAL APORTES DE LA NACIÓN A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	33.205.291.594
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN TRANSFERENCIA DISTRITAL	316.137.658.452
TOTAL TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL	762.240.538.921
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DISTRITO DE MEDELLÍN	10.958.243.355.896

Artículo 2. Presupuesto de gastos. Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2025, un valor de **DIEZ BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.958.243.355.896)** clasificado y detallado como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA 2025	
PRESUPUESTO GENERAL	10.958.243.355.896
PRESUPUESTO DISTRITAL	10.642.105.697.444
PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN	316.137.658.452

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
ÓRGANOS DE CONTROL				
CONCEJO	44.808.227.400	-	-	44.808.227.400
FUNCIONAMIENTO	44.808.227.400	-	-	44.808.227.400
INVERSIÓN	-	-	-	-
PERSONERÍA	44.646.032.352	-	-	44.646.032.352
FUNCIONAMIENTO	44.646.032.352	-	-	44.646.032.352
INVERSIÓN	-	-	-	-
CONTRALORÍA	55.601.568.147	-	-	55.601.568.147
FUNCIONAMIENTO	55.601.568.147	-	-	55.601.568.147
INVERSIÓN	-	-	-	-
GASTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL				145.055.827.899

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
FUNCIONAMIENTO	145.055.827.899	-	-	145.055.827.899
INVERSIÓN	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
ALCALDÍA	-	-	-	-
INVERSIÓN	-	-	-	-
PRIVADA	3.028.968.741	-	-	3.028.968.741
INVERSIÓN	3.028.968.741	-	-	3.028.968.741
COMUNICACIONES	14.550.000.000	-	-	14.550.000.000
INVERSIÓN	14.550.000.000	-	-	14.550.000.000
EVALUACIÓN Y CONTROL	1.000.000.000	-	-	1.000.000.000
INVERSIÓN	1.000.000.000	-	-	1.000.000.000
HACIENDA	975.365.660.648	-	-	975.365.660.648
DÉFICIT FISCAL	-	-	-	-
INVERSIÓN	975.365.660.648	-	-	975.365.660.648
GENERAL	5.116.336.441	-	-	5.116.336.441
INVERSIÓN	5.116.336.441	-	-	5.116.336.441
GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	68.484.631.847	-	-	68.484.631.847
INVERSIÓN	68.484.631.847	-	-	68.484.631.847
SUMINISTROS Y SERVICIOS	54.879.172.343	-	-	54.879.172.343
INVERSIÓN	54.879.172.343	-	-	54.879.172.343
EDUCACIÓN	2.027.499.355.977	-	-	2.027.499.355.977
INVERSIÓN	2.027.499.355.977	-	-	2.027.499.355.977
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	463.020.675.044	-	-	463.020.675.044
INVERSIÓN	463.020.675.044	-	-	463.020.675.044
CULTURA CIUDADANA	145.075.558.362	-	-	145.075.558.362
INVERSIÓN	145.075.558.362	-	-	145.075.558.362
BUEN COMIENZO	378.385.223.732	-	-	378.385.223.732
INVERSIÓN	378.385.223.732	-	-	378.385.223.732
SALUD	1.578.040.407.224	-	-	1.578.040.407.224
INVERSIÓN	1.578.040.407.224	-	-	1.578.040.407.224

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	524.310.613.453	-	-	524.310.613.453
INVERSIÓN	524.310.613.453	-	-	524.310.613.453
MUJERES	27.052.616.462	-	-	27.052.616.462
INVERSIÓN	27.052.616.462	-	-	27.052.616.462
LA JUVENTUD	16.640.177.544	-	-	16.640.177.544
INVERSIÓN	16.640.177.544	-	-	16.640.177.544
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	25.944.172.772	-	-	25.944.172.772
INVERSIÓN	25.944.172.772	-	-	25.944.172.772
GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE	1.766.422.003	-	-	1.766.422.003
INVERSIÓN	1.766.422.003	-	-	1.766.422.003
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	483.616.404.611	-	-	483.616.404.611
INVERSIÓN	483.616.404.611	-	-	483.616.404.611
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	45.995.559.262	-	-	45.995.559.262
INVERSIÓN	45.995.559.262	-	-	45.995.559.262
INFRAESTRUCTURA FÍSICA	888.661.532.936	-	-	888.661.532.936
INVERSIÓN	888.661.532.936	-	-	888.661.532.936
MEDIO AMBIENTE	83.533.307.047	-	-	83.533.307.047
INVERSIÓN	83.533.307.047	-	-	83.533.307.047
MOVILIDAD	181.964.468.787	-	-	181.964.468.787
INVERSIÓN	181.964.468.787	-	-	181.964.468.787
DESARROLLO ECONÓMICO	120.676.209.529	-	-	120.676.209.529
INVERSIÓN	120.676.209.529	-	-	120.676.209.529
INNOVACIÓN DIGITAL	50.454.730.290	-	-	50.454.730.290
INVERSIÓN	50.454.730.290	-	-	50.454.730.290
TURISMO Y ENTRETENIMIENTO	22.907.411.733	-	-	22.907.411.733
INVERSIÓN	22.907.411.733	-	-	22.907.411.733
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	73.293.893.579	-	-	73.293.893.579
INVERSIÓN	73.293.893.579	-	-	73.293.893.579

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	529.563.807.232	-	-	529.563.807.232
INVERSIÓN	529.563.807.232	-	-	529.563.807.232
GERENCIA DEL CENTRO Y TERRITORIOS ESTRATÉGICOS	2.041.787.500	-	-	2.041.787.500
INVERSIÓN	2.041.787.500	-	-	2.041.787.500
TOTAL GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				10.497.049.869.545
FUNCIONAMIENTO	1.087.597.848.866	-	-	1.087.597.848.866
DEUDA PÚBLICA	616.582.915.580	-	-	616.582.915.580
INVERSIÓN	8.792.869.105.099	-	-	8.792.869.105.099
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN DISTRITAL				10.642.105.697.444
FUNCIONAMIENTO	1.232.653.676.765	-	-	1.232.653.676.765
DEUDA PÚBLICA	616.582.915.580	-	-	616.582.915.580
INVERSIÓN	8.792.869.105.099	-	-	8.792.869.105.099
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	43.800.000.000	-	-	43.800.000.000
FUNCIONAMIENTO	7.430.000.000	-	-	7.430.000.000
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
INVERSIÓN	36.370.000.000	-	-	36.370.000.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	14.547.425.962	10.791.458.361	3.100.327.301	655.640.300
FUNCIONAMIENTO	5.720.968.177	2.465.000.576	3.100.327.301	155.640.300
INVERSIÓN	8.826.457.785	8.326.457.785	-	500.000.000
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	49.125.406.745	13.628.256.727	8.539.308.289	26.957.841.729
FUNCIONAMIENTO	34.497.150.018	-	8.539.308.289	25.957.841.729
INVERSIÓN	14.628.256.727	13.628.256.727	-	1.000.000.000
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	289.779.091.499	284.289.091.499	-	5.490.000.000
FUNCIONAMIENTO	13.995.184.175	13.995.184.175	-	-
INVERSIÓN	275.783.907.324	270.293.907.324	-	5.490.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	196.450.048.104	92.476.356.174	-	103.973.691.930
FUNCIONAMIENTO	110.225.888.476	22.537.377.293	-	87.688.511.183
INVERSIÓN	86.224.159.628	69.938.978.881	-	16.285.180.747

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
TELEMEDELLÍN	48.398.150.621	11.441.150.621	-	36.957.000.000
FUNCIONAMIENTO	33.140.213.767	-	-	33.140.213.767
INVERSIÓN	15.257.936.854	11.441.150.621	-	3.816.786.233
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	94.736.118.289	21.941.290.257	21.565.656.004	51.229.172.028
FUNCIONAMIENTO	40.528.658.647	-	21.565.656.004	18.963.002.643
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
INVERSIÓN	54.207.459.642	21.941.290.257	-	32.266.169.385
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - FONVALMED	15.711.766.085	12.123.138.449	-	3.588.627.636
FUNCIONAMIENTO	3.773.138.449	3.773.138.449	-	-
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
INVERSIÓN	11.938.627.636	8.350.000.000	-	3.588.627.636
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	25.246.952.353	17.831.123.372	-	7.415.828.981
FUNCIONAMIENTO	2.030.288.442	731.123.372	-	1.299.165.070
INVERSIÓN	23.216.663.911	17.100.000.000	-	6.116.663.911
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	120.538.694.086	119.538.694.083	-	1.000.000.003
FUNCIONAMIENTO	11.526.343.323	10.526.343.320	-	1.000.000.003
INVERSIÓN	109.012.350.763	109.012.350.763	-	-
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA	158.692.916.505	158.692.916.505	-	-
FUNCIONAMIENTO	3.342.976.644	3.342.976.644	-	-
INVERSIÓN	155.349.939.861	155.349.939.861	-	-
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	11.974.371.192	11.974.371.192	-	-
FUNCIONAMIENTO	3.037.267.182	3.037.267.182	-	-
INVERSIÓN	8.937.104.010	8.937.104.010	-	-
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	7.512.691.681	7.512.691.681	-	-
FUNCIONAMIENTO	2.717.316.623	2.717.316.623	-	-
INVERSIÓN	4.795.375.058	4.795.375.058	-	-

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.864.564.251	-	-	1.864.564.251
FUNCIONAMIENTO	1.421.268.738	-	-	1.421.268.738
INVERSIÓN	443.295.513	-	-	443.295.513
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.078.378.197.373	762.240.538.921	33.205.291.594	282.932.366.858
FUNCIONAMIENTO	273.386.662.661	63.125.727.634	33.205.291.594	177.055.643.433
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
INVERSIÓN	804.991.534.712	699.114.811.287	-	105.876.723.425

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÓRGANOS DE CONTROL	145.055.827.899
CONCEJO	44.808.227.400
FUNCIONAMIENTO	44.808.227.400
PERSONERÍA	44.646.032.352
FUNCIONAMIENTO	44.646.032.352
CONTRALORÍA	55.601.568.147
FUNCIONAMIENTO	55.601.568.147
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	1.087.597.848.866
PRESUPUESTO DE GASTOS DE DEUDA PÚBLICA	616.582.915.580
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	8.792.869.105.099
ALCALDÍA	-
INVERSIÓN	-

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECRETARÍA PRIVADA	3.028.968.741
INVERSIÓN	3.028.968.741
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	3.028.968.741
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	3.028.968.741
<i>Confianza y transparencia administrativa</i>	3.028.968.741
Implementación del modelo de gerencia conglomerado público de Medellín y sus instrumentos de gestión.	786.362.500
Generación de espacios para fortalecer el relacionamiento Alcaldía-ciudadanía	2.242.606.241
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	14.550.000.000
INVERSIÓN	14.550.000.000
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	14.550.000.000
Participación ciudadana y control social	1.206.699.589
<i>Comunicación para la movilización, el fortalecimiento de la participación y la corresponsabilidad ciudadana</i>	1.206.699.589
Desarrollo de estrategias de comunicación para la movilización con redes ciudadanas y procesos y medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos	1.206.699.589
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	13.343.300.411
<i>Comunicación pública para el fortalecimiento de la institucionalidad y la confianza ciudadana</i>	13.343.300.411
Implementación de un sistema integral de información, analítica y toma de decisiones para la gestión de la comunicación pública institucional	323.143.766
Divulgación de programas del plan de desarrollo mediante estrategias de comunicación pública	13.020.156.645

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL	1.000.000.000
INVERSIÓN	1.000.000.000
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	1.000.000.000
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	1.000.000.000
<i>Protección de los recursos públicos desde el control interno</i>	<i>1.000.000.000</i>
Modernización tecnológica para una auditoría de vanguardia.	200.000.000
Innovación de la actividad de auditoría interna como tercera línea, para fortalecer el control interno distrital.	800.000.000
SECRETARÍA DE HACIENDA	975.365.660.648
INVERSIÓN	975.365.660.648
PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA	276.250.849.361
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	189.639.021.315
Planeación y gestión territorial del Distrito	136.894.276.147
<i>Articulación Distrital con visión regional</i>	<i>136.894.276.147</i>
Servicio de apoyo financiero al Área Metropolitana del Valle de Aburrá	136.894.276.147
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	52.744.745.168
<i>Gestión fiscal y financiera de la Hacienda Pública</i>	<i>52.744.745.168</i>
Mejoramiento en el recaudo y gestión de los ingresos tributarios y no tributarios.	18.441.078.156
Desarrollo de estrategias de valoración de inversiones del distrito	300.000.000
Desarrollo de estrategias de depuración y cobro de la cartera morosa	15.502.934.359
Apoyo técnico a los procesos administrativos y de gestión de la hacienda pública	9.532.357.045
Modernización tecnológica de los servicios de la hacienda pública	2.335.666.129
Fortalecimiento de la gestión financiera de la hacienda pública del distrito	6.632.709.479

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	86.611.828.046
Movilidad Sostenible e Integral	86.611.828.046
<i>Transporte público masivo, colectivo e individual</i>	86.611.828.046
Acuerdo Metro	86.611.828.046
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	699.114.811.287
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	8.326.457.785
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	8.326.457.785
Arte y cultura al alcance de todos	8.326.457.785
<i>Mantenimiento y dotación de las infraestructuras culturales del Distrito</i>	5.470.658.654
Mejoramiento de sedes de la Biblioteca Pública Piloto	5.470.658.654
<i>Bibliotecas, lectura, memoria y patrimonio</i>	2.855.799.131
Implementación de la biblioteca digital de Medellín: cosmoteca la Piloto	2.049.317.878
Fortalecimiento del museo cámara de maravillas	806.481.253
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	13.628.256.727
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	13.628.256.727
Educación para el progreso social	13.628.256.727
<i>Calidad y pertinencia desde preescolar hasta postsecundaria</i>	1.833.458.039
Fortalecimiento y aseguramiento de la calidad académica en la I.U. Colmayor	1.833.458.039
<i>Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje</i>	2.326.784.588
Mejoramiento y desarrollo de la infraestructura física I.U. Colmayor	2.326.784.588
<i>Medellín, distrito de la educación transformadora</i>	6.289.124.932
Fortalecimiento de la oferta de programas de educación y formación para el trabajo y desarrollo humano I.U Colmayor	130.051.437

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Fortalecimiento de la cobertura y la permanencia en la I.U. Colmayor	6.159.073.495
Consolidación del Sistema de Innovación e Investigación en Educación del distrito de Medellín	3.178.889.168
Fortalecimiento del ecosistema tecnológico I.U. Colmayor	1.806.906.021
Fortalecimiento de la ciencia, la innovación la transferencia del conocimiento y el emprendimiento en la I.U. Colmayor	1.371.983.147
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	270.293.907.324
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	270.293.907.324
Deporte, recreación y actividad física para el bienestar	270.293.907.324
Oportunidades para el deporte, la recreación, la actividad física y mental y el aprovechamiento del tiempo libre	50.640.912.722
Aprovechamiento del tiempo libre, espacios lúdicos y recreativos.	10.952.067.798
Apoyo a las estrategias de deporte comunitario, educativo, asociado y las nuevas tendencias deportivas.	8.229.269.295
Servicio de escuelas deportivas	15.205.735.732
Contribución a los estilos de vida saludables a través de la actividad física y mental	16.253.839.897
Escenarios deportivos, recreativos y de actividad física para el bienestar	204.110.424.676
Generación y mejoramiento de escenarios deportivos	170.000.000.000
Administración y operación de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física	34.110.424.676
Fortalecimiento del Sistema Distrital del Deporte, la Recreación y la Actividad Física	13.798.358.843
Fortalecimiento del sistema distrital del deporte, la recreación y la actividad física	13.798.358.843
Posicionamiento y liderazgo deportivo y recreativo	1.744.211.083
Consolidación de Medellín como ciudad de gamers y grandes eventos deportivos	1.744.211.083
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	69.938.978.881
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	69.938.978.881
Educación para el progreso social	69.938.978.881

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria	59.625.939.044
Desarrollo de estrategias para el acceso, la cobertura y la permanencia en la educación superior ITM	59.196.974.042
Extensión académica para la transformación y el progreso social ITM	428.965.002
Calidad y pertinencia desde preescolar hasta postsecundaria	1.547.981.549
Fortalecimiento de la calidad educativa, bajo procesos innovadores de enseñanza-aprendizaje dentro de las nuevas tecnologías ITM	1.547.981.549
Escuela incluyente y equitativa	4.300.000.000
Fortalecimiento del bienestar como fuente de transformación de la educación	4.300.000.000
Medellín, distrito de la educación transformadora	3.548.965.250
Actualización tecnológica y transformación digital para una educación de excelencia ITM.	1.570.169.259
Mejoramiento de la estrategia de internacionalización para desarrollar competencias glocales e interculturales ITM	166.666.667
Fortalecimiento de la infraestructura física para educar, fundamentada en el desarrollo sostenible	1.312.129.324
Fortalecimiento de la divulgación y apropiación del conocimiento hacia la innovación y la transferencia al entorno ITM	500.000.000
Consolidación del Sistema de Innovación e Investigación en Educación del distrito de Medellín	916.093.038
Consolidación del sistema de ciencia tecnología e innovación del ITM para el posicionamiento de Medellín como distrito de Cti	916.093.038
TELEMEDELLÍN	11.441.150.621
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	11.441.150.621
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	11.441.150.621
Comunicación pública para el fortalecimiento de la institucionalidad y la confianza ciudadana	11.441.150.621
Desarrollo de los servicios audiovisuales de Teled Medellín	11.441.150.621

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	21.941.290.257
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	21.941.290.257
Educación para el progreso social	21.941.290.257
Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria	20.130.302.015
Consolidación del campus verde, inteligente e inclusivo de la IU Pascual Bravo.	3.600.000.000
Fortalecimiento curricular en la IU Pascual Bravo	1.600.000.000
Mejoramiento continuo de la docencia en la IU Pascual Bravo	14.930.302.015
Calidad y pertinencia desde preescolar hasta postsecundaria	500.000.000
Construcción del laboratorio global del aprendizaje para todos en la institución universitaria Pascual Bravo	500.000.000
Medellín, distrito de la educación transformadora	1.310.988.242
Desarrollo integral en ciencia, tecnología, innovación y extensión en la IU Pascual Bravo	1.310.988.242
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN - APEV	17.100.000.000
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	17.100.000.000
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	17.100.000.000
Gestión fiscal y financiera de la Hacienda Pública	17.100.000.000
Administración del recurso destinado al saneamiento del pasivo pensional de APEV	17.100.000.000
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN - FONVALMED	8.350.000.000
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	300.000.000
Planeación y gestión territorial del Distrito	300.000.000
Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos	300.000.000
Estudios de proyectos de infraestructura sujetos a financiación del POT	300.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	8.050.000.000
Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible	8.050.000.000
Renovación urbana integral	8.050.000.000
Fortalecimiento administrativo al fondo de valorización de Medellín	2.850.000.000
Ampliación Avenida 34 en doble calzada	3.500.000.000
Paso a desnivel de la carretera el tesoro con la vía lineares (carrera 29d)	1.700.000.000
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED	109.012.350.763
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	109.012.350.763
Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín	109.012.350.763
Acceso a vivienda en condiciones dignas para todos	38.858.409.557
Desarrollo de estrategias para la adquisición de vivienda en condiciones dignas en Medellín	38.858.409.557
Mejoramiento integral de barrios	69.587.274.539
Mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias en Medellín	69.587.274.539
Fortalecimiento institucional del sistema Distrital Habitacional	266.666.667
Fortalecimiento del sistema distrital habitacional con visión urbano-regional	266.666.667
Asistencia integral, regulación y control al inquilinato	300.000.000
Asistencia social e integral a los inquilinatos en Medellín	300.000.000
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	155.349.939.861
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	155.349.939.861
Educación para el progreso social	137.489.005.695
Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria	127.753.732.141
Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación postsecundaria	7.773.529.423

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Fortalecimiento del acceso y permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	114.426.597.792
Aprovechamiento de la ciudadela occidente	5.553.604.926
Consolidación del Sistema de Innovación e Investigación en Educación del distrito de Medellín	3.196.353.449
Aprovechamiento de las capacidades del observatorio de educación Postsecundaria - ODES -	512.614.815
Consolidación del sistema de investigación, innovación y emprendimiento del Distrito de Medellín.	2.683.738.634
Distrito bilingüe	6.538.920.105
Implementación del programa bilingüismo Sapiencia	6.111.508.334
Fortalecimiento de alianzas para la educación postsecundaria	427.411.771
Desarrollo económico, productividad y competitividad	17.860.934.166
Formación y empleo	15.000.000.000
Implementación del programa visionarios en el Distrito de Medellín	15.000.000.000
Medellín, capital creativa	2.860.934.166
Implementación del ecosistema de la ciudadela digital universitaria @medellín.	2.860.934.166
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	8.937.104.010
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	1.309.659.926
Arte y cultura al alcance de todos	1.309.659.926
Bibliotecas, lectura, memoria y patrimonio	1.309.659.926
Desarrollo del laboratorio del sistema de patrimonio cultural distrital	662.647.082
Implementación del plan integral de gestión de Prado	647.012.844
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	6.060.197.999
Planeación y gestión territorial del Distrito	3.098.043.206
Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos	3.098.043.206

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Aplicación y gestión de los instrumentos de financiación del POT	3.098.043.206
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	2.962.154.793
Gestión fiscal y financiera de la Hacienda Pública	1.338.250.244
Formulación, promoción y evaluación de proyectos de asociaciones público privadas	1.338.250.244
Generando valor Inmobiliario	1.623.904.549
Estudios para la promoción y la construcción de instrumentos para el aprovechamiento económico de bienes fiscales	515.504.268
Formulación de oportunidades y proyectos inmobiliarios en bienes fiscales	1.108.400.281
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	1.567.246.085
Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible	1.567.246.085
Espacios públicos inclusivos y accesibles	1.567.246.085
Mejoramiento y cualificación del paisaje y el espacio público	1.567.246.085
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	4.795.375.058
Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente	4.795.375.058
Paz, víctimas y Derechos Humanos	4.795.375.058
Atención – reparación integral a víctimas del conflicto armado y Justicia Transicional y Restaurativa	4.795.375.058
Generación de experiencias museográficas y pedagógicas en clave de memoria	818.752.401
Contribución a la gestión del conocimiento, circulación y democratización del saber	889.324.019
Implementación de estrategias organizacionales y comunicacionales en favor del museo casa de la memoria	2.525.936.787
Mantenimiento y adecuación de espacios del museo casa de la memoria	152.000.000
Apoyo a organizaciones sociales y de víctimas que impulsen la construcción de memorias, la transformación social y la superación del conflicto	409.361.851

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECRETARÍA GENERAL	5.116.336.441
INVERSIÓN	5.116.336.441
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	5.116.336.441
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	5.116.336.441
Gerencia Jurídica Pública	5.116.336.441
Desarrollo de estrategias para la gestión jurídica desde la prevención del daño antijurídico y la defensa del patrimonio público	3.016.336.441
Administración de la información jurídica	2.100.000.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	68.484.631.847
INVERSIÓN	68.484.631.847
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	68.484.631.847
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	68.484.631.847
Fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión para mejorar el desempeño institucional	2.747.198.078
Optimización del sistema integral de gestión	2.747.198.078
Fortalecimiento de los servidores públicos para recuperar la confianza institucional	57.884.756.094
Transformación del modelo de prácticas en el distrito de Medellín	1.655.725.500
Administración de la información de los expedientes laborales.	1.395.000.000
Desarrollo de estrategias para el desarrollo del talento humano	2.389.786.429
Servicio de financiamiento de las necesidades de vivienda para los servidores del distrito	51.790.886.976
Mejoramiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo	653.357.189
Transformación de la experiencia de servicio a la ciudadanía en el distrito para aumentar la confianza institucional	7.852.677.675
Mejoramiento de la experiencia ciudadana desde la gestión institucional.	7.852.677.675

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	54.879.172.343
INVERSIÓN	54.879.172.343
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	54.879.172.343
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	54.879.172.343
Gestión eficiente de bienes y servicios	54.879.172.343
Mantenimiento y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del distrito	37.231.731.343
Fortalecimiento del abastecimiento estratégico del distrito	17.647.441.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2.027.499.355.977
INVERSIÓN	2.027.499.355.977
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	2.027.499.355.977
Educación para el progreso social	2.027.499.355.977
Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria	1.539.085.040.655
Desarrollo de estrategias de búsqueda territorial, acceso y permanencia en el sistema escolar	71.337.272.514
Fortalecimiento de la educación complementaria	5.000.000.000
Innovación de la estrategia de modelos flexibles para población en extraedad	1.500.000.000
Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales	173.277.262.962
Aportes para el pago del personal administrativo de establecimientos educativos oficiales	32.344.686.518
Contribución para el acceso gratuito a la educación	25.577.658.362
Fortalecimiento administrativo y de la infraestructura para la gestión educativa	33.571.427.616
Aportes para el pago de aportes patronales de docentes de establecimientos educativos oficiales	130.000.000.000
Dotación de elementos de trabajo al personal financiado con SGP	239.370.780
Aportes para el pago de docentes SGP	928.354.650.032
Servicio y gestión de inmuebles en comodato y arrendamiento	10.600.000.000
Prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos mediante cobertura contratada	55.901.127.415

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Aportes para el pago de docentes municipales	71.381.584.456
<i>Calidad y pertinencia desde preescolar hasta postsecundaria</i>	34.100.723.034
Fortalecimiento de la educación media de los estudiantes oficiales en el ámbito de las TIC y la economía digital	8.800.000.000
Desarrollo de estrategias para la calidad y pertinencia educativa	3.000.000.000
Asesoría y asistencia a líderes estudiantiles de establecimientos educativos oficiales	300.723.034
Consolidación del enfoque educativo STEM+H en los establecimientos educativos oficiales	1.000.000.000
Desarrollo de estrategias para la promoción de factores protectores y prevención de riesgos psicosociales	17.000.000.000
Desarrollo y fortalecimiento de las competencias académicas en estudiantes oficiales	4.000.000.000
<i>Escuela incluyente y equitativa</i>	23.000.000.000
Desarrollo de estrategias de atención diferencial a estudiantes para un distrito inclusivo y diverso	23.000.000.000
<i>Maestro ciudadano ejemplar</i>	12.200.000.000
Formación continua de maestros, directivos y agentes educativos desde la propuesta pedagógica de MOVA	6.000.000.000
Desarrollo de estrategias para el bienestar docente	6.200.000.000
<i>Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje</i>	416.113.592.288
Construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de la ciudad	330.313.592.288
Consolidación del ecosistema digital educativo	28.098.958.380
Dotación de ambientes inspiradores para el aprendizaje	57.701.041.620
<i>Distrito bilingüe</i>	3.000.000.000
Fortalecimiento de la enseñanza del inglés para estudiantes y docentes oficiales	3.000.000.000
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	463.020.675.044
INVERSIÓN	463.020.675.044
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	463.020.675.044
Participación ciudadana y control social	463.020.675.044
<i>Promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana incidente</i>	4.218.393.192

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Control social a la gestión pública en el territorio.	500.000.000
Apoyo técnico a nuevas expresiones ciudadanas, agendas y repertorios de participación	372.494.191
Implementación de estrategias de gestión del conocimiento e información en participación	410.000.000
Implementación de la política pública y sistema distrital de participación.	851.208.526
Innovación pública y social en la transformación territorial	359.803.728
Desarrollo de estrategias de formación ciudadana de participación incidente	1.724.886.747
Organizaciones sociales y comunales motores de la democracia participativa local	7.488.164.633
Fortalecimiento de la gestión de los organismos de acción comunal en el territorio.	2.678.936.529
Apoyo integral a las organizaciones y redes sociales	1.866.647.842
Mantenimiento de la infraestructura de espacios de participación en el territorio.	2.942.580.262
Transparencia y democratización de la planeación del desarrollo local y el presupuesto participativo	451.314.117.219
Administración de los recursos del fondo de Presupuesto Participativo	439.643.455.255
Apoyo técnico y material a las juntas administradoras locales	6.457.062.108
Mejoramiento de la presupuestación participativa y el desarrollo local	4.215.216.136
Consolidación del sistema de seguimiento y evaluación a la planeación del desarrollo local y presupuesto participativo	998.383.720
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA	145.075.558.362
INVERSIÓN	145.075.558.362
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	145.075.558.362
Arte y cultura al alcance de todos	145.075.558.362
Estrategia Cultura Ciudadana Medellín	5.000.000.000
Implementación de estrategias y políticas de cultura ciudadana	5.000.000.000
Fortalecimiento de la planeación cultural del Distrito	1.300.000.000
Fortalecimiento de la planeación y seguimiento a la gestión cultural	900.000.000
Fortalecimiento del sistema distrital de cultura	400.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Mantenimiento y dotación de las infraestructuras culturales del Distrito	56.152.630.916
Mejoramiento y dotación de equipamientos culturales	10.000.000.000
Construcción de espacios para el arte y la cultura	39.600.000.000
Fortalecimiento de las artes escénicas y la infraestructura cultural	6.552.630.916
Bibliotecas, lectura, memoria y patrimonio	25.900.000.000
Fortalecimiento del archivo histórico de Medellín	900.000.000
Fortalecimiento del plan de lectura, escritura y oralidad	3.000.000.000
Conservación y apropiación social de memoria y patrimonio cultural	3.000.000.000
Fortalecimiento de los servicios bibliotecarios	19.000.000.000
Fomento artístico y cultural	39.722.927.446
Apoyo a la prestación del servicio del Parque Explora	3.000.000.000
Desarrollo de acciones y estímulos a favor del sector cultural y creativo	7.000.000.000
Consolidación de eventos y agenda cultural de ciudad	23.000.000.000
Administración red de casas de cultura	5.922.927.446
Consolidación de la cinemateca distrital	800.000.000
Formación y prácticas artísticas y culturales	17.000.000.000
Desarrollo de estrategia de formación de públicos	5.000.000.000
Desarrollo de la red de prácticas artísticas y culturales	12.000.000.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO	378.385.223.732
INVERSIÓN	378.385.223.732
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	378.385.223.732
Primera infancia para un Buen Comienzo	378.385.223.732
Nutrir para sanar, sanar para crecer	24.727.328.114
Fortalecimiento nutricional de niñas y niños de primera infancia y madres gestantes y lactantes para el desarrollo integral	24.727.328.114
Ecosistema para la Primera Infancia	353.657.895.618

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Mejoramiento a la atención integral de madres gestantes y lactantes y sus niñas y niños en el entorno familiar	44.620.159.363
Desarrollo de estrategias de revisión y seguimiento a la política pública de primera infancia	9.370.885.805
Fortalecimiento administrativo y de la infraestructura física para la atención de la primera infancia	68.000.000.000
Fortalecimiento a la atención integral de niñas y niños en la primera infancia	231.666.850.450
SECRETARÍA DE SALUD	1.578.040.407.224
INVERSIÓN	1.578.040.407.224
Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente	1.578.040.407.224
Salud para el bienestar físico y mental	1.578.040.407.224
Medellín Te Quiere Saludable	39.500.000.000
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	38.000.000.000
Fortalecimiento de capacidades técnicas en salud con enfoque en atención primaria y salud pública	1.500.000.000
Administración y gestión del aseguramiento en salud	1.430.841.738.866
Fortalecimiento de la supervisión del acceso a los servicios de salud	350.000.000
Fortalecimiento de la cultura de la seguridad social en salud	300.000.000
Apoyo administrativo para la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada	3.700.000.000
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	1.426.491.738.866
Gestión del acceso a los servicios de salud	78.167.141.121
Fortalecimiento de la calidad en la prestación de servicios de salud	400.000.000
Fortalecimiento de estrategias para el acceso a los servicios de salud	55.767.141.121
Desarrollo de la estrategia del sistema de emergencias médicas	22.000.000.000
Vigilancia en salud pública	7.000.000.000
Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESPII)	7.000.000.000
Salud ambiental	7.500.241.523
Implementación de la política integral de salud ambiental.	1.116.973.887
Control de factores de riesgo asociados a vectores y zoonosis que afectan la salud	3.062.971.939
Implementación de la inspección, vigilancia y control de factores de riesgos en salud a sujetos de interés sanitario.	3.320.295.697

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Gobernanza para la salud	15.031.285.714
Apoyo administrativo y logístico en la gestión de estrategias en salud	3.000.000.000
Desarrollo de estrategias de participación social en salud y gestión social del conocimiento	1.400.000.000
Administración de los datos, información y conocimiento en salud	2.500.000.000
Implementación del plan de transición en salud como distrito de ciencia, tecnología e innovación	7.131.285.714
Fortalecimiento de infraestructura e interoperabilidad para las tecnologías de información en salud	1.000.000.000
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	524.310.613.453
INVERSIÓN	524.310.613.453
Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente	524.310.613.453
Medellín territorio incluyente	519.929.205.613
Familias con bienestar y oportunidades	23.349.987.505
Actualización y seguimiento de la política pública para la familia	314.089.315
Implementación de centros integrales para la familia	2.765.935.302
Mejoramiento en las condiciones de vida de las familias del distrito	11.314.977.120
Apoyo institucional a las estrategias sociales	8.954.985.768
Todos contra el hambre	330.869.650.268
Optimización de estrategias para un sistema agroalimentario sostenible	1.344.915.000
Implementación de acciones en educación alimentaria y nutricional	1.190.735.656
Desarrollo del programa de alimentación escolar – PAE.	306.948.259.716
Implementación del sistema de monitoreo de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional	1.176.100.000
Asistencia alimentaria para población vulnerable	20.209.639.896
Medellín, entorno protector de la infancia y la adolescencia	48.063.252.975
Protección integral de la infancia y adolescencia	48.063.252.975
Dignificación, cuidado y autonomía en el envejecimiento y la vejez	66.052.189.335
Asistencia y protección social para personas mayores	54.585.267.552
Servicio de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable	10.466.921.783

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Actualización y seguimiento a la política pública de envejecimiento y vejez	1.000.000.000
Autonomía e inclusión de las personas con discapacidad	8.920.157.617
Fortalecimiento de la autonomía, participación e inclusión social de las personas con discapacidad, personas cuidadoras y familiares	8.920.157.617
Habitantes de y en calle con atención e inclusión social	35.084.914.786
Fortalecimiento del sistema de atención a la población de y en calle	35.000.000.000
Actualización de la política pública social para los habitantes de y en calle	84.914.786
Bienestar para las familias migrantes	207.982.527
Fortalecimiento de estrategias para la acogida e integración de la población migrante	207.982.527
Asistencia social a población vulnerable	7.381.070.600
Implementación de estrategias para la intervención psicosocial y acercamiento de la oferta institucional a las personas en ejercicio de prostitución	1.000.000.000
Apoyo social a población vulnerable en situación de emergencia	6.381.070.600
Medellín diversa	4.381.407.840
Medellín distrito étnico	3.181.407.840
Fortalecimiento de los sistemas tradicionales propios de los pueblos indígenas	1.581.407.840
Fortalecimiento de la autonomía económica, social y cultural de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera	1.600.000.000
Reconocimiento y dignificación de las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas	1.200.000.000
Actualización, implementación y seguimiento de la política pública para la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas	200.000.000
Desarrollo de acciones para el reconocimiento y dignificación de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas	1.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	27.052.616.462
INVERSIÓN	27.052.616.462
Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente	27.052.616.462
Mujeres autónomas, mujeres libres	27.052.616.462
Promoción de la autonomía física, económica y para la toma de decisiones de las mujeres urbanas y rurales	16.756.146.426
Desarrollo de estrategias para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	9.755.169.249
Desarrollo de estrategias de acceso y permanencia escolar de las mujeres e incorporación del enfoque de género en el sistema educativo	3.000.000.000
Implementación de procesos formativos enfocados a emprendimientos productivos para las mujeres rurales del Distrito de Medellín.	500.000.000
Implementación de estrategias para la participación social y política de las mujeres y la construcción de paz con enfoque de género	900.977.177
Desarrollo de estrategias para incentivar la autonomía económica de las mujeres.	2.600.000.000
Transversalización y gestión del conocimiento para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín	8.617.496.316
Implementación del sistema distrital de cuidados	6.672.515.644
Fortalecimiento institucional para la transversalización del enfoque de género y la gestión del conocimiento	1.944.980.672
Transformación de roles y relaciones culturales entre hombres y mujeres para la promoción de la igualdad de género	1.678.973.720
Generación de estrategias para la transformación cultural en favor de la igualdad de género en el Distrito Medellín	1.678.973.720
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	16.640.177.544
INVERSIÓN	16.640.177.544
Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente	16.640.177.544
Jóvenes: creadores y agentes de transformación social	16.640.177.544

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Conexiones para el desarrollo del proyecto de vida de las juventudes	11.885.330.380
Apoyo al desarrollo musical y creativo juvenil - Medellín music lab	1.146.224.654
Identificación y gestión de las alertas tempranas Medellín - Salvavidas	446.310.000
Difusión de oportunidades con oferta pública y privada - Medellín joven	276.287.063
Actualización del índice de desarrollo juvenil y de la política pública	500.000.000
Apoyo a la gestión de la secretaria de la juventud	5.965.660.663
Fortalecimiento de capacidades para el proyecto de vida - Parceros creadores	2.733.472.000
Desarrollo de acciones para la convivencia en el futbol - más que 90 minutos	817.376.000
Participación y democracia joven	4.754.847.164
Apoyo a las organizaciones juveniles - clubes juveniles	1.053.930.000
Divulgación de las agendas juveniles - agenda joven	2.538.953.165
Fortalecimiento para la incidencia de las instancias y escenarios juveniles	565.174.627
Apoyo para el reconocimiento del territorio - Medellín en la cabeza	596.789.372
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	25.944.172.772
INVERSIÓN	25.944.172.772
Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente	25.944.172.772
Paz, víctimas y Derechos Humanos	25.944.172.772
Derechos Humanos y construcción de paz ciudadana	11.015.914.774
Desarrollo de estrategias para la paz ciudadana y la transformación territorial	1.080.000.000
Contribución a la justicia juvenil restaurativa y prevención del delito con la infancia y adolescencia	1.637.427.818
Prevención de vulneraciones y promoción de los derechos humanos	8.298.486.956
Atención – reparación integral a víctimas del conflicto armado y Justicia Transicional y Restaurativa	12.986.878.741
Apoyo a personas en procesos de reintegración, reincorporación y comparecientes de fuerza pública, a la vida social y económica	2.067.402.634

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado	10.919.476.107
Resocialización e integración social y económica de la población sindicada, privada de la libertad y pospenada	1.941.379.257
Reintegración, resignificación y reincorporación a la vida social y económica de la población con realidad carcelaria y sus familias	1.941.379.257
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE	1.766.422.003
INVERSIÓN	1.766.422.003
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	1.766.422.003
Confianza ciudadana en la gestión pública institucional	1.766.422.003
Confianza y transparencia administrativa	1.766.422.003
Apoyo en la articulación de los sectores administrativos de desarrollo	1.766.422.003
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	483.616.404.611
INVERSIÓN	483.616.404.611
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	483.616.404.611
Seguridad integral para el desarrollo social	483.616.404.611
Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana	129.928.015.075
Implementación de un plan maestro en tecnología y telecomunicaciones en seguridad	20.000.000.000
Aplicación de estrategias de investigación y recopilación de información en seguridad y convivencia	3.994.015.075
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín	95.934.000.000
Apoyo técnico para la planeación integral de la seguridad y convivencia	10.000.000.000
Modelo Integral de gestión focalizada para la seguridad ciudadana	116.423.974.969
Prevención de la criminalidad y atención del delito (COPAD)	12.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Optimización del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	96.923.974.969
Mejoramiento de la gestión territorial en seguridad ciudadana	7.500.000.000
Infraestructura para la seguridad y la convivencia	101.826.000.000
Ampliación y mantenimiento de infraestructura física para la seguridad, convivencia y justicia	85.000.000.000
Construcción y operación de la cárcel metropolitana para sindicados	16.826.000.000
Convivencia y acceso al sistema de Justicia cercana al ciudadano	83.838.414.567
Administración de las comisarías de familia dentro del sistema de justicia cercana al ciudadano	40.484.269.922
Consolidación de un gobierno local cercano para la convivencia ciudadana	8.000.000.000
Administración del recurso destinado a pago de nómina de comisarías de familia	6.854.144.645
Administración de las casas de justicia dentro del sistema de justicia cercana al ciudadano	4.500.000.000
Administración de las inspecciones de policía y corregidurías dentro del sistema de justicia cercana al ciudadano	24.000.000.000
Atención integral a jóvenes en riesgo	12.000.000.000
Prevención de la vinculación al crimen organizado, explotación sexual y comercial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (parceros)	12.000.000.000
Cultura del Fútbol en Medellín	1.600.000.000
Fortalecimiento de la cultura del fútbol desde la convivencia en el territorio.	1.600.000.000
Espacio público para la convivencia ciudadana	38.000.000.000
Apoyo en la gestión del espacio público desde la convivencia y el aprovechamiento económico	38.000.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	45.995.559.262
INVERSIÓN	45.995.559.262
Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal	45.995.559.262
Protección de la vida y el hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres	45.995.559.262

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida	43.001.729.379
Implementación de medidas de reducción de riesgos existentes y emergentes para una ciudad resiliente	3.597.314.394
Implementación de estrategias de conocimiento del riesgo para la protección de la vida y el hábitat	3.530.797.558
Fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos	15.795.635.633
Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de desastres	20.077.981.794
Gobernanza del riesgo de desastres para un Distrito Resiliente	2.993.829.883
Consolidación de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	2.993.829.883
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	888.661.532.936
INVERSIÓN	888.661.532.936
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	873.661.532.936
Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible	833.661.532.936
Conexión para el bienestar y la sostenibilidad	247.051.068.840
Conservación y rehabilitación de la malla vial e infraestructura asociada en la ciudad	129.000.000.000
Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial Metroplus	12.196.068.840
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías corregimentales e infraestructura asociada	35.000.000.000
Construcción obras de estabilización y mitigación en la ciudad	14.700.000.000
Mejoramiento y construcción de conexiones viales en la ciudad	56.155.000.000
Medellín se conecta con el mundo	458.791.582.006
Autopistas para la prosperidad	31.179.207.896
Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	402.612.374.110
Mejoramiento y conservación del sistema lineal teleférico de Palmitas	25.000.000.000
Renovación urbana integral	14.626.850.050
Construcción de obras de mejoramiento integral sector Centro Oriental	1.386.989.693
Construcción de obras de mejoramiento integral sector Noroccidental	4.209.047.071
Construcción de obras de mejoramiento integral Comuna 13	6.177.596.268
Construcción de obras de mejoramiento integral sector Iguaná	2.853.217.018

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Espacios públicos inclusivos y accesibles	113.192.032.040
Desarrollo de obras de mejoramiento en el centro	16.192.032.039
Conservación y mejoramiento del soterrado de parques del río y el espacio público asociado	5.000.000.000
Construcción parques del río norte	50.000.000.000
Mantenimiento de espacios públicos en la ciudad	20.000.000.000
MCV-Parque del río Medellín	1
Mejoramiento y construcción de espacios públicos en la ciudad	22.000.000.000
Movilidad Sostenible e Integral	40.000.000.000
Infraestructura vial sostenible e integral	40.000.000.000
Mantenimiento de andenes en la ciudad	17.000.000.000
Mejoramiento y construcción de andenes en la ciudad	23.000.000.000
Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal	15.000.000.000
Sostenibilidad y patrimonio ambiental	15.000.000.000
Desarrollo de estrategias de renaturalización para la consolidación de Medellín como Distrito Verde	15.000.000.000
Conservación e implementación de la infraestructura verde en el espacio público de la ciudad	15.000.000.000
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	83.533.307.047
INVERSIÓN	83.533.307.047
Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal	83.533.307.047
Sostenibilidad y patrimonio ambiental	83.533.307.047
Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	42.337.941.071
Implementación del plan de acción de la política de biodiversidad del distrito	755.290.946
Conservación y uso sostenible de los cerros tutelares y ecosistemas estratégicos	10.989.856.179
Recuperación de la capacidad de abastecimiento y regulación hídrica de cuencas hidrográficas Ley 99	29.032.793.946

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Restauración y acondicionamiento del cerro las tres cruces	1.560.000.000
Manejo hidráulico de las corrientes hídricas del Distrito	3.912.889.414
Mantenimiento y optimización hidráulica de cauces de quebradas	2.901.839.946
Actualización cartográfica de la red hídrica	1.011.049.468
Desarrollo de estrategias de renaturalización para la consolidación de Medellín como Distrito Verde	408.129.213
Recuperación de corredores ecológicos y conservación de zonas verdes.	408.129.213
Protección y bienestar animal	24.911.827.462
Mejoramiento de las condiciones de protección y bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad.	24.911.827.462
Economía circular y crecimiento verde	6.841.708.681
Desarrollo de estrategias de aprovechamiento y manejo integral de residuos.	6.841.708.681
Gestión del ruido y emisiones atmosféricas	1.000.000.000
Desarrollo de estrategias para la gestión de emisiones atmosféricas y del cambio climático	1.000.000.000
Educación y cultura ambiental	4.120.811.206
Apoyo integral a las intervenciones ambientales del hábitat	2.880.000.000
Desarrollo de estrategias de formación y participación ciudadana en buenas prácticas ambientales	1.240.811.206
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	181.964.468.787
INVERSIÓN	181.964.468.787
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	181.964.468.787
Movilidad Sostenible e Integral	181.964.468.787
Transporte público masivo, colectivo e individual	78.522.044.728
Fortalecimiento del servicio de transporte público	5.000.000.000
Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	58.080.000.000
Mejoramiento al sistema de transporte público masivo tipo metro	15.442.044.728
Cultura ciudadana y fortalecimiento institucional	89.503.520.395
Mejoramiento de la señalización vial	13.630.812.224

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Fortalecimiento institucional de la secretaría de movilidad	14.472.512.111
Mantenimiento y operación del laboratorio de toxicología	480.000.000
Fortalecimiento de la capacidad operativa de control y regulación de la movilidad	20.147.797.694
Fortalecimiento de la operación de trámites y servicios	1.970.048.947
Desarrollo de estrategias de educación vial, cultura ciudadana y de atención a víctimas	5.670.000.000
Mantenimiento y modernización de la red semafórica	13.922.900.000
Desarrollo de los procesos de cobro coactivo y recaudo de cartera	7.930.000.000
Operación y modernización de los servicios de estacionamiento regulado, arrastre y custodia vehicular	11.279.449.419
Modelo de gestión para la movilidad sostenible, segura e inteligente	10.338.903.664
Elaboración de planes, estudios y diseños para la gestión de la movilidad	1.538.903.664
Reestructuración del proceso de gestión de vehículos abandonados	1.800.000.000
Innovación tecnológica y gobierno de los datos de la movilidad	7.000.000.000
Movilidad activa, sostenible y micromovilidad	3.600.000.000
Mantenimiento y operación del servicio de escaleras eléctricas públicas	2.500.000.000
Implementación de estrategias para la promoción de la movilidad activa y sostenible	1.100.000.000
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	120.676.209.529
INVERSIÓN	120.676.209.529
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	120.676.209.529
Educación para el progreso social	1.000.000.000
Distrito bilingüe	1.000.000.000
Formación en inglés como segunda lengua para la competitividad de la ciudad	1.000.000.000
Desarrollo económico, productividad y competitividad	119.676.209.529
Formación y empleo	6.968.806.560
Formación en habilidades digitales, audiovisuales y cinematográficas, laborales en Medellín	5.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Formación para el trabajo en Medellín	1.968.806.560
Oportunidades para crecer	2.873.623.598
Incremento en la generación de ingresos en la ciudad	2.873.623.598
Desarrollo empresarial	32.364.030.369
Incremento de las oportunidades para la inserción laboral	1.360.109.997
Fortalecimiento de artesanos Medellín	496.770.037
Fortalecimiento de la economía social y solidaria de Medellín	1.440.000.000
Desarrollo de negocios de alto impacto	6.336.546.997
Mejoramiento del emprendimiento en la ciudad de Medellín	19.215.000.000
Fortalecimiento del desarrollo económico en el territorio	3.515.603.338
Financiación para crecer	4.155.543.155
Fortalecimiento del banco distrital de Medellín para la inclusión financiera	4.155.543.155
Acceso a Mercados	5.306.131.016
Desarrollo de estrategias de acceso a mercados que promuevan espacios de comercialización para emprendedores y empresarios en Medellín	5.306.131.016
Innovación como motor de desarrollo económico del Distrito	45.773.057.412
Fortalecimiento del ecosistema CTEi del Distrito de Medellín	38.589.557.523
Implementación del plan de transición para el desarrollo económico de distrito CTEi	823.417.313
Consolidación del centro para la cuarta revolución industrial	5.764.412.025
Implementar el observatorio de desarrollo económico	595.670.551
Internacionalización para el desarrollo del Distrito	5.655.535.805
Fortalecimiento a la gestión de financiación internacional del distrito	3.209.898.700
Fortalecimiento a la gestión de atracción y retención de inversión nacional y extranjera en la ciudad	2.445.637.105
Desarrollo Rural Agropecuario	10.352.233.551
Implementación de emprendimientos y nodos agropecuarios rurales	504.412.653
Implementación del programa agropecuario distrital	4.419.566.056
Fortalecimiento de los mercados campesinos	4.450.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Fortalecimiento de la extensión agropecuaria en la ciudad	978.254.842
La nueva ruralidad para la articulación urbano-rural	2.619.933.333
Innovación y transformación para la nueva ruralidad en los corregimientos del Distrito de Medellín	803.333.333
Desarrollo de acciones de articulación institucional en los corregimientos del Distrito de Medellín	1.416.600.000
Recuperación de los saberes ancestrales de los corregimientos del Distrito de Medellín	400.000.000
Medellín, capital creativa	3.607.314.730
Fortalecimiento de la industria audiovisual y cinematográfica de Medellín	3.607.314.730
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL	50.454.730.290
INVERSIÓN	50.454.730.290
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	50.454.730.290
Desarrollo económico, productividad y competitividad	50.454.730.290
Medellín distrito inteligente	50.454.730.290
Ampliación de la infraestructura de conectividad a internet público en la ciudad	4.000.000.000
Implementación de los planes para la gestión documental y archivística del distrito.	1.168.880.149
Implementación de las estrategias CTi para un distrito inteligente.	16.046.856.650
Fortalecimiento de los servicios tecnológicos del Distrito de Medellín.	29.238.993.491
SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO	22.907.411.733
INVERSIÓN	22.907.411.733
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	22.907.411.733
Medellín, destino turístico y sostenible	22.907.411.733
Competitividad, control y gestión turística	5.900.000.000
Fortalecimiento de la infraestructura turística del distrito.	500.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Desarrollo de estrategias en turismo responsable y libre de delito en la ciudad.	2.000.000.000
Fortalecimiento especializado y competitivo de las capacidades del sector turístico en Medellín.	3.400.000.000
Promoción y mercadeo de ciudad	17.007.411.733
Consolidación del turismo cultural, espectáculo y entretenimiento	1.807.000.000
Fortalecimiento de la promoción y mercadeo del distrito.	15.000.411.733
Fortalecimiento de la cultura turística del distrito.	200.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	73.293.893.579
INVERSIÓN	73.293.893.579
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	71.050.477.579
Planeación y gestión territorial del Distrito	71.050.477.579
Desarrollo y articulación de los instrumentos e instancias del Sistema Distrital de Planeación	9.823.262.015
Desarrollo de los instrumentos del sistema distrital de planeación social y económica	5.447.388.800
Formulación de los planes de desarrollo local de las comunas y corregimientos del distrito.	4.375.873.215
Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos	38.127.961.453
Fortalecimiento de la gestión documental de las licencias urbanísticas para planificación del ordenamiento territorial	3.200.000.000
Implementación de instrumentos de financiación e intervención del suelo del POT en el distrito	3.616.725.416
Formulación de los instrumentos de planificación complementaria del POT en el distrito.	7.371.989.007
Implementación del patrimonio cultural inmueble en el distrito	1.235.780.000
Asistencia técnica para la apropiación de la política pública de protección a moradores y actividades económicas y productivas en el distrito	250.000.000
Actualización y revisión del sistema de ordenamiento territorial del distrito	20.681.208.730
Desarrollo del expediente distrital del ordenamiento territorial	420.068.667
Análisis y atención de solicitudes en la aplicación de la normatividad del POT	1.352.189.633

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Direccionamiento estratégico para la transición a Distrito	3.704.760.678
Administración del direccionamiento estratégico del distrito	3.108.837.909
Desarrollo del direccionamiento metodológico para la transición a distrito	595.922.769
Prospectiva de ciudad basada en el aprovechamiento de los datos, la analítica y la gestión del conocimiento	19.152.277.928
Fortalecimiento de los observatorios y unidades de gestión del conocimiento	196.298.900
Optimización y desarrollo de las plataformas tecnológicas para el seguimiento y aplicación normativa del POT	218.320.628
Desarrollo del marco de referencia geoespacial distrital	1.515.256.400
Administración de la información para la focalización y clasificación socio económica del distrito	11.613.862.000
Fortalecimiento en la gestión, evaluación y aprovechamiento de datos para la planeación del distrito	1.425.900.000
Generación de información estadística, socioeconómica y poblacional para el distrito	4.182.640.000
Articulación Distrital con visión regional	242.215.505
Desarrollo de estrategias de coordinación y cooperación del distrito y la región	242.215.505
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	2.243.416.000
Movilidad Sostenible e Integral	2.243.416.000
Modelo de gestión para la movilidad sostenible, segura e inteligente	2.243.416.000
Formulación y adopción del plan integral de movilidad sostenible y su infraestructura vial asociada al distrito	2.243.416.000
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	529.563.807.232
INVERSIÓN	529.563.807.232
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	45.491.000.000
Planeación y gestión territorial del Distrito	45.491.000.000
Fortalecimiento del catastro distrital	29.593.750.000
Fortalecimiento de la gestión catastral	26.000.000.000
Aplicación de la estratificación y homologación catastral	3.593.750.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Gestión territorial	15.897.250.000
Aplicación de las normas urbanísticas en la gestión territorial	15.897.250.000
Creemos en la infraestructura para el desarrollo	484.072.807.232
Servicios públicos	484.072.807.232
Agua potable y saneamiento básico	58.130.000.000
Desarrollo integral en agua potable y saneamiento básico	32.000.000.000
Ampliación de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo estrategia unidos por el agua	26.130.000.000
Accesibilidad a los servicios públicos domiciliarios	323.505.307.232
Desarrollo de estrategias pedagógicas para el uso racional de los servicios públicos	2.231.055.004
Ampliación de cobertura del servicio público de gas domiciliario bajo estrategia unidos por el gas	8.155.000.000
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	276.217.091.798
Aplicación del auspicio mínimo vital de agua potable	36.902.160.430
Gestión Integral de residuos sólidos	2.437.500.000
Desarrollo del plan de gestión integral de residuos sólidos y el servicio de aseo	2.437.500.000
Alumbrado Público e Iluminación Ornamental	100.000.000.000
Servicio de alumbrado público e iluminación ornamental	100.000.000.000
GERENCIA DEL CENTRO Y TERRITORIOS ESTRATÉGICOS	2.041.787.500
INVERSIÓN	2.041.787.500
Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	1.941.787.500
Medellín, destino turístico y sostenible	1.516.662.500
Competitividad, control y gestión turística	1.516.662.500
Desarrollo de estrategias de promoción alianzas y fomento del centro y demás territorios estratégicos	1.516.662.500
Arte y cultura al alcance de todos	425.125.000
Estrategia Cultura Ciudadana Medellín	425.125.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2025
Desarrollo de estrategias que convocan al ciudadano al centro y los territorios estratégicos	425.125.000
Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana	100.000.000
Planeación y gestión territorial del Distrito	100.000.000
Prospectiva de ciudad basada en el aprovechamiento de los datos, la analítica y la gestión del conocimiento	100.000.000
Implementación de sistemas de recolección de datos, análisis y gestión del centro y demás territorios estratégicos	100.000.000
GASTOS DEL PRESUPUESTO DISTRITAL	10.642.105.697.444

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	1.601.570.868.285
*****INVERSIÓN	1.578.040.407.224
1. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	1.426.491.738.866
Subcuenta Régimen Subsidiado Corrientes	1.426.157.624.229
Recursos Propios 2025	55.333.912.255
SGP Régimen subsidiado	433.677.366.440
SGP Régimen subsidiado última doceava	33.313.453.008
SGP Régimen subsidiado once doceavas	400.363.913.432
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	754.504.219.723
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC	748.966.769.063
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC - IVC	5.537.450.660
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	182.642.125.811
Coljuegos – 25%	12.199.046.687

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Coljuegos – 75%	36.597.140.062
Departamento Régimen Subsidiado	133.845.939.062
Subcuenta Régimen Subsidiado Recursos de Capital	334.114.637
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	268.107.431
Rendimientos Financieros otros recursos destinados al aseguramiento (ADRES)	66.007.206
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	3.700.000.000
Subcuenta Prestación del servicio de salud Corrientes	3.699.999.999
Recursos Propios 2025	3.699.999.999
SGP Prestación del servicio de salud	-
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	-
Subcuenta Prestación del servicio de salud Recursos de Capital	1
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
3. SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	54.000.241.523
Subcuenta Salud Pública colectiva Corrientes	54.000.241.521
Recursos Propios 2025	25.773.705.637
SGP Salud pública	28.226.535.884
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	14.113.267.942
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	1.006.437.960
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	13.106.829.982
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública	14.113.267.942
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública última doceava	1.006.437.960
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	13.106.829.982
Subcuenta Salud Pública colectiva Recursos de Capital	2
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública	1
4. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	93.848.426.835
Subcuenta Otros gastos en salud Corrientes	93.848.426.834
Recursos Propios 2025	86.717.141.120
Recursos CTi 2025	7.131.285.714
Subcuenta Otros Gastos Inversión Recursos de Capital	1
Rendimientos financieros vigencia Otros Gastos Inversión	1
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	23.530.461.061
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 2025	23.530.461.061
GASTOS DE PERSONAL	22.212.570.256
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	828.966.829
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.479.790
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	403.444.186

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	1.601.570.868.285
*****INVERSIÓN	1.578.040.407.224
1- SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	1.426.491.738.866
Recursos propios 2025	55.333.912.255
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	55.333.912.255
SGP Régimen Subsidiado 2025	433.677.366.440
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	33.313.453.008
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	400.363.913.432
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	754.504.219.723
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	748.966.769.063
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	-

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	5.537.450.660
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	182.642.125.811
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	12.199.046.687
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	36.597.140.062
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	133.845.939.062
Rendimientos financieros Régimen Subsidiado 2025	334.114.637
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	268.107.431
Mantenimiento y gestión del aseguramiento en salud	66.007.206
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	3.700.000.000
Recursos propios 2025	3.699.999.999
Apoyo administrativo para la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada	3.699.999.999
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
Apoyo administrativo para la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no afiliada	1
3- SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	54.000.241.523
Recursos propios 2025	25.773.705.637
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	22.714.132.057
Fortalecimiento de capacidades técnicas en salud con enfoque en atención primaria y salud pública	357.000.000
Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESP II)	286.028.171
Implementación de la política integral de salud ambiental.	312.473.887
Control de factores de riesgo asociados a vectores y zoonosis que afectan la salud	823.971.939
Implementación de la inspección, vigilancia y control de factores de riesgos en salud a sujetos de interés sanitario.	1.280.099.583
SGP Salud pública	28.226.535.884
SGP Salud pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	14.113.267.942
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	1.006.437.960
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	11.758.829.982
Implementación de la inspección, vigilancia y control de factores de riesgos en salud a sujetos de interés sanitario.	154.500.000
Implementación de la política integral de salud ambiental.	154.500.000
Control de factores de riesgo asociados a vectores y zoonosis que afectan la salud	1.039.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
SGP Salud pública - Gestión de la Salud Pública	14.113.267.942
Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESP II)	1.006.437.960
Control de factores de riesgo asociados a vectores y zoonosis que afectan la salud	1.200.000.000
Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESP II)	5.707.533.868
Fortalecimiento de capacidades técnicas en salud con enfoque en atención primaria y salud pública	1.143.000.000
Implementación de la inspección, vigilancia y control de factores de riesgos en salud a sujetos de interés sanitario.	1.885.696.114
Implementación de la política integral de salud ambiental.	650.000.000
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	20.600.000
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	2.500.000.000
Rendimientos financieros SGP salud publica 2025	2
Desarrollo de la estrategia Medellín te quiere saludable	1
Control, eliminación y erradicación de los eventos de interés en salud pública (EISP) y de las emergencias de salud pública de interés internacional (ESP II)	1
4- SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	93.848.426.835
Recursos propios 2025	86.717.141.120
Fortalecimiento de la supervisión del acceso a los servicios de salud	350.000.000
Fortalecimiento de la cultura de la seguridad social en salud	300.000.000
Fortalecimiento de la calidad en la prestación de servicios de salud	400.000.000
Fortalecimiento de estrategias para el acceso a los servicios de salud	55.767.141.121
Desarrollo de la estrategia del sistema de emergencias médicas	21.999.999.999
Apoyo administrativo y logístico en la gestión de estrategias en salud	3.000.000.000
Desarrollo de estrategias de participación social en salud y gestión social del conocimiento	1.400.000.000
Administración de los datos, información y conocimiento en salud	2.500.000.000
Fortalecimiento de infraestructura e interoperabilidad para las tecnologías de información en salud	1.000.000.000
Recursos CTi 2025	7.131.285.714
Implementación del plan de transición en salud como distrito de ciencia, tecnología e innovación (1)	7.131.285.714
Rendimientos financieros vigencia Otros Gastos Inversión	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Desarrollo de la estrategia del sistema de emergencias médicas	1
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	23.530.461.061
Recursos ordinarios 2025	23.530.461.061
**** GASTOS DE PERSONAL	22.212.570.256
Planta de personal permanente	22.212.570.256
Factores constitutivos de salario	15.549.184.909
Factores salariales comunes	15.549.184.909
Sueldo básico empleados	12.681.259.165
Horas extras, dominicales y festivos	92.000.000
Subsidio de alimentación	-
Auxilio de transporte	21.900
Prima de servicios	567.441.314
Bonificación por servicios prestados	385.951.366
Prestaciones sociales	1.822.511.164
Prima de navidad	1.231.426.462
Prima de vacaciones	591.084.702
Contribuciones inherentes a la nómina	5.579.471.350
Aportes a la seguridad social en pensiones	1.670.914.927
Aportes a la seguridad social en salud	1.192.315.271
Aportes de cesantías	1.063.680.522
Aportes a cajas de compensación familiar	659.584.947
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	154.985.197
Aportes al ICBF	494.688.711
Aportes al SENA	85.825.444
Aportes a la ESAP	85.825.444
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	171.650.887
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.083.913.997
Prestaciones sociales	959.189.210
Vacaciones	866.924.229
Indemnización por vacaciones	18.750.435
Bonificación especial por recreación	73.514.546
Estímulos a los empleados del Estado	124.015.660
Prima de transporte y manutención	709.127

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
**** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	828.966.829
Adquisiciones diferentes de activos	828.966.829
Adquisición de servicios	828.966.829
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	91.939.412
Otros comercio y distribución; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (excepto alojamiento, servicios de distribución de electricidad, gas y agua)	53.987.076
Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	30.419.213
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	7.533.123
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	137.494.749
Servicios financieros y servicios conexos (excepto servicios de seguros y pensiones)	81.171.853
Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	81.171.853
Servicios inmobiliarios	56.322.896
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	599.429.817
Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción (excepto servicios de telecomunicaciones, transmisión, suministro de información y servicios de soporte)	116.583.779
Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	61.672.723
Servicios de soporte	421.173.315
Servicios de investigación y seguridad	230.038.088
Servicios de limpieza	191.135.227
Servicios para la comunidad, sociales y personales	102.851
Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	102.851
**** TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.479.790
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	85.479.790
Auxilios Educativos	85.479.790
Becas para empleados	85.479.790

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
**** DISMINUCIÓN DE PASIVOS	403.444.186
Cesantías definitivas	212.096.941
Cesantías parciales	191.347.245

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	29.699.923.629
*****INVERSIÓN	29.699.923.629
RECURSOS FONGRED 2025	24.197.964.766
Impuesto Predial Unificado - Destinación FONGRD	11.013.216.102
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	13.184.748.664
RECURSOS PROPIOS 2025	5.501.958.863

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	29.699.923.629
*****INVERSIÓN	29.699.923.629
RECURSOS FONGRED 2025	24.197.964.766
Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de desastres	11.013.216.102
Implementación de medidas de reducción de riesgos existentes y emergentes para una ciudad resiliente	3.328.447.478

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de desastres	3.939.119.196
Implementación de estrategias de conocimiento del riesgo para la protección de la vida y el hábitat	3.423.352.107
Consolidación de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	2.493.829.883
RECURSOS PROPIOS 2025	5.501.958.863
Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de desastres	5.125.646.496
Implementación de medidas de reducción de riesgos existentes y emergentes para una ciudad resiliente	268.866.916
Implementación de estrategias de conocimiento del riesgo para la protección de la vida y el hábitat	107.445.451
Consolidación de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	500.000.000

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2025**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	161.197.455.742
*****INVERSIÓN	161.197.455.742
RECURSOS FONSET 2025	161.197.455.742
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	148.838.984.468
Rendimientos financieros Contribución especial Contratos Obra Pública	12.358.470.874
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100
Multas generales - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multas generales - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multas generales - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multas generales - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multas generales - Sistema de información nacional (15%)	15

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	300
Multa especial aglomeración público - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial aglomeración público - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial aglomeración público - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial aglomeración público - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial infracción urbanística - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial infracción urbanística - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial infracción urbanística - Sistema de información nacional (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)	30
Multa especial contaminación visual - Registro de medidas correctivas (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Servicio de vigilancia (15%)	15
Multa especial contaminación visual - Materialización de las medidas correctivas (25%)	25
Multa especial contaminación visual - Sistema de información nacional (15%)	15

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - FONSET	161.197.455.742
*****INVERSIÓN	161.197.455.742

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
RECURSOS FONSET 2025	161.197.455.742
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín	83.575.528.946
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín	12.358.470.874
Implementación de un plan maestro en tecnología y telecomunicaciones en seguridad	18.226.000.180
Optimización del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	40.537.455.342
Apoyo técnico para la planeación integral de la seguridad y convivencia	2.500.000.000
Ampliación y mantenimiento de infraestructura física para la seguridad, convivencia y justicia	4.000.000.000
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín	60
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín	60
Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín	60
Consolidación de un gobierno local cercano para la convivencia ciudadana	120
Administración de las inspecciones de policía y corregidurías dentro del sistema de justicia cercana al ciudadano	100

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	4.419.566.057
*****INVERSIÓN	4.419.566.057
RECURSOS FMATDR 2025	4.419.566.057
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	4.419.566.056
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	4.419.566.057
*****INVERSIÓN	4.419.566.057
RECURSOS FMATDR 2025	4.419.566.057
Implementación del programa agropecuario distrital	4.419.566.056
Fortalecimiento de la extensión agropecuaria en la ciudad	1

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 76200000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	255.026.637.097
*****INVERSIÓN	255.026.637.097
RECURSOS FSRI 2025	255.026.637.097
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	225.567.931.678
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	86.868.948.458
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	71.444.391.172
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	67.254.592.048
SGP Agua potable y saneamiento básico	28.856.162.502
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.772.129.154
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	26.084.033.348
Rendimientos financieros	602.542.917
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	433.619.241
Rendimientos financieros FSRI	168.923.676

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO - FSRI
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 76200000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	255.026.637.097
*****INVERSIÓN	255.026.637.097
RECURSOS FSRI 2025	255.026.637.097
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	225.567.931.678
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	86.868.948.458
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	71.444.391.172
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	67.254.592.048
SGP Agua potable y saneamiento básico	28.856.162.502
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	2.772.129.154
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	26.084.033.348
Rendimientos financieros	602.542.917
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	433.619.241
Implementación de subsidios al acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3	168.923.676

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 75100000 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	125.509.539.758
*****INVERSIÓN	125.509.539.758
RECURSOS FONDO Cti	71.257.150.284

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
Impuesto de industria y comercio - Destinación Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación	65.923.743.321
Estampilla Pro-Innovación (1)	4.333.406.963
Rendimientos financieros Fondo Cti	1.000.000.000
RECURSOS PROPIOS 2025	54.252.389.474

(1) Descuento del 20% de la proyección de la Estampilla Pro-Innovación para el pasivo pensional, conforme al artículo 47 de la Ley 863 de 2003

(A) Proyección del ingreso "Estampilla Pro-Innovación"	5.416.758.704
(B) Destinación pasivo pensional	1.083.351.741
(C)=(A) - (B) Destinación Inversión Fondo Cti	4.333.406.963

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** RECURSOS FONDO Cti - INVERSIÓN	125.509.539.758
***** 71100000 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4.450.000.000
Consolidación de enfoque educativo STEM+H en los establecimientos educativos oficiales	450.000.000
Fortalecimiento de la educación complementaria	1.000.000.000
Formación continua de maestros, directivos y agentes educativos desde la propuesta pedagógica de MOVA	3.000.000.000
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	7.131.285.714
Implementación del plan de transición en salud como Distrito de ciencia, tecnología e innovación (2)	7.131.285.714
***** 73200000 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.994.015.075
Aplicación de estrategias de investigación y recopilación de información en seguridad y convivencia	3.994.015.075

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
***** 74200000 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000.000
Desarrollo de estrategias para la gestión de emisiones atmosféricas y del cambio climático	1.000.000.000
***** 74300000 SECRETARÍA DE MOVILIDAD	12.000.000.000
Fortalecimiento del servicio de transporte público	5.000.000.000
Innovación tecnológica y gobierno de los datos de la movilidad	7.000.000.000
***** 75100000 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	74.905.516.545
Formación en habilidades digitales, audiovisuales y cinematográficas, laborales en Medellín	5.000.000.000
Mejoramiento del emprendimiento en la ciudad de Medellín	19.215.000.000
Fortalecimiento del ecosistema CTEi del Distrito de Medellín	38.589.557.523
Desarrollo de negocios de alto impacto	6.336.546.997
Consolidación del centro para la cuarta revolución industrial	5.764.412.025
***** 75200000 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL	11.232.799.655
Implementación de las estrategias CTi para un distrito inteligente.	11.232.799.655
***** 75300000 SECRETARÍA DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTO	3.000.000.000
Fortalecimiento especializado y competitivo de las capacidades del sector turístico en Medellín.	1.000.000.000
Fortalecimiento de la promoción y mercadeo del distrito.	2.000.000.000
***** 76100000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	595.922.769
Desarrollo del direccionamiento metodológico para la transición a distrito	595.922.769
***** 76200000 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	7.200.000.000
Desarrollo integral en agua potable y saneamiento básico	3.200.000.000
Fortalecimiento de la gestión catastral	4.000.000.000

(2) Destinación para el Fondo Local de Salud

Los recursos apropiados en la Secretaría de Salud en el proyecto de inversión denominado "Implementación del plan de transición en salud como Distrito de ciencia, tecnología e innovación", también se identificarán en el Fondo Local de Salud, conforme a lo establecido al artículo 18 del Acuerdo 012 de 2011.

7.131.285.714

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS
VIGENCIA FISCAL 2025

N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	VALOR
1	Popular	31.607.328.346
2	Santa Cruz	26.948.179.781
3	Manrique	29.577.957.512
4	Aranjuez	24.613.292.511
5	Castilla	21.382.459.969
6	Doce de Octubre	25.578.299.729
7	Robledo	27.328.565.680
8	Villa Hermosa	27.691.569.828
9	Buenos Aires	22.959.652.444
10	La Candelaria	15.757.402.000
11	Laureles Estadio	9.655.043.286
12	La América	15.257.061.574
13	San Javier	27.436.266.399
14	El Poblado	10.515.299.030
15	Guayabal	17.045.676.009
16	Belén	22.909.692.605
50	San Sebastián de Palmitas	12.548.877.450
60	San Cristóbal	20.638.341.115
70	Altavista	14.430.723.773
80	San Antonio de Prado	19.778.732.550
90	Santa Elena	15.983.033.664
Totales		439.643.455.255

Artículo 3. Disposiciones generales. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo aplican para los órganos que conforman el Presupuesto General Anual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se harán extensivas a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, cuando expresamente se mencionen. Son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, (compilados en el Decreto municipal 006 de 1998), 49 de 2008, 02 de 2009 y 109 de 2019 y las demás que las modifiquen o adicionen.

3.1. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

3.1.1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será de Caja.

3.1.2. Ejecución de Ingresos bajo el catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto

General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

3.1.3. Disponibilidad de ingresos para adiciones: De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General de que trata el artículo 80 del Decreto Municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores por la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los ingresos que quedaron aforados mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior y las daciones en pago que afecten presupuesto.

3.1.4. Excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado: Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, serán determinados por el Consejo Distrital de Política Económica y Social - CODPES (Consejo de Gobierno), a más tardar el 30 de abril del 2025.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, destinada por el CODPES al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, supera el 1% del presupuesto distrital vigente, la respectiva adición presupuestal se hará mediante Acuerdo, en caso contrario se hará mediante Decreto del Alcalde.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el CODPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el CODPES.

Los excedentes financieros distribuidos por el CODPES a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital no societarias, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS - y de conformidad con las disposiciones generales aprobadas por ese organismo en las Resoluciones de aprobación del presupuesto de la vigencia 2025 de cada entidad.

Los excedentes financieros distribuidos por el CODPES al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín serán pagados a más tardar el 30 de mayo de 2025 por los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital no societarias correspondientes.

3.1.5. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Decreto expedido por el Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y de convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron estos recursos en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

El Alcalde mediante Decreto adicionará al presupuesto general del Distrito los recursos de balance, correspondientes a los saldos disponibles de recursos con destinación específica que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31 de la vigencia anterior, incluyendo saldos de recursos provenientes de la suscripción de convenios y contratos que financiaron gastos específicos. Los saldos disponibles serán adicionados en los mismos proyectos de inversión en los cuales se encontraban apropiados al cierre de la vigencia fiscal.

Las sobreejecuciones correspondientes a rentas de destinación específica, se adicionarán al presupuesto siempre y cuando hayan sido realmente recaudadas o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual serán ejecutadas, esto procederá cuando los recaudos superen el valor de las proyecciones autorizadas en el presente Acuerdo, así como a las adicionadas en el transcurso de la vigencia.

El recaudo de rentas de destinación específica, incluyendo la recuperación de recursos que financiaron y ejecutaron obligaciones objeto de reintegro a la tesorería distrital y cuyo concepto de ingreso no se encuentra aforado para la vigencia, se adicionará al presupuesto mediante Decreto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, cualquier adición presupuestal requerirá previamente del certificado de disponibilidad de ingresos expedido por la Unidad de Contaduría.

Los saldos que queden disponibles en el presupuesto, correspondientes a la ejecución de convenios con recursos de destinación específica en los cuales las partes hayan perdido competencia para su liquidación, serán adicionados y ejecutados conservando la destinación original pactada en el convenio o similar a ésta, de acuerdo con las funciones y misionalidad del centro gestor correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando dentro de las cláusulas pactadas no se haya estipulado la devolución de los saldos no ejecutados.

Los saldos de apropiaciones de la vigencia anterior financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General, podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando se cumpla que el proyecto que financiaron se haya ejecutado en un 100%; el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen y el empréstito que lo financió haya sido cancelado en su totalidad.

Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará al presupuesto distrital, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad, serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez se incorporen estos recursos se deberá informar al Concejo dentro de los diez (10) días siguientes.

Así mismo, se incorporarán al presupuesto general de inversión mediante acto administrativo expedido por el Alcalde las donaciones. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente y la destinación que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, si éstas exceden de 50 salarios mínimos mensuales, deberán constar por escritura pública, y si su valor es igual o menor de 50 salarios mínimos mensuales, deberá constar su valor en un contrato o convenio previamente suscrito.

Igualmente podrá incorporarse al presupuesto de inversión, los premios otorgados a las entidades que hacen parte del Presupuesto General y sus rendimientos financieros, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrita por el representante legal o el asimilado de conformidad

con el Derecho Internacional, conste el valor y la destinación del premio otorgado.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza, Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de dichos recursos, éstos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto.

Igualmente, el Alcalde podrá adicionar al presupuesto mediante Decreto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo.

La administración presentará al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos en cumplimiento de este numeral.

3.1.6. Reintegro de recursos públicos transferidos a entidades financieras: Los saldos de recursos girados a entidades financieras, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (artículo 25 numeral 20 y artículo 32, numeral 5), tales como el Programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General del distrito de Medellín, deberán ser reintegrados al presupuesto de la entidad. Si los saldos a reintegrar van a ser invertidos nuevamente en gastos referentes al cumplimiento de su objeto, esto no implicará operación presupuestal alguna. En caso contrario, es decir, si los saldos a reintegrar van a ser invertidos en gastos diferentes al cumplimiento del objeto inicial de la apropiación, los recursos serán reintegrados al presupuesto, con o sin situación de fondos, y se destinarán al desarrollo de los proyectos de inversión priorizados por la Administración conforme a la destinación de la renta que los financió.

Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros generados en la fiducia o en la cuenta bancaria distrital, las recuperaciones, los reintegros originados en obligaciones contractuales, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia.

Una vez dichos recursos hayan sido incorporados al presupuesto, con o sin situación de fondos, podrán destinarse a la ejecución de los proyectos definidos en el Programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida según lo dispuesto en los Acuerdos 74 de 2013 y 03 de 2024 para la financiación de proyectos de inversión de formación bruta de capital del Plan de Desarrollo.

El pago de la comisión a la fiducia continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago, se destinarán conforme a lo dispuesto en el inciso anterior

3.1.7. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios, premios y contratos financiados con moneda extranjera: Los ordenadores del gasto que, en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

-El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual, dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio, contrato o premio.

-Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Subsecretaría de Tesorería, solicitando la apertura de la cuenta bancaria.

-Cuando la Subsecretaría de Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.

-El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

3.1.8. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por el recaudo rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial o conciliación prejudicial aprobada.

3.1.9. Adición de ingresos recaudados en desarrollo del programa de vivienda de la administración central: La Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas de los créditos de vivienda, intereses y seguros recaudados en la vigencia, así como los dineros provenientes de la venta o remate de bienes inmuebles pertenecientes al programa, que no hayan sido incorporados en el presupuesto del ente central.

La Secretaría de Hacienda, para garantizar que los recursos apropiados en el proyecto de inversión, a través del cual se le da cumplimiento al Acuerdo 83 de 2023, no superen el valor de los recaudos efectivos por concepto de amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados, sólo permitirá la ejecución de la apropiación hasta el monto financiado por los recaudos efectivos certificados por la Unidad de Contaduría.

Se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente las sobre ejecuciones de los ingresos proyectados por concepto de amortización a capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses que se llegaren a presentar en los meses de noviembre y diciembre de 2024.

3.1.10. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones: El Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de la sobre ejecución del rubro indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, para lo cual se deberá registrar el respectivo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el ingreso del reconocimiento correspondiente.

3.1.11. Adición de recursos provenientes de rendimientos financieros generados en el Patrimonio Autónomo Pensional y recursos transferidos al Distrito para atender obligaciones pensionales: Los recaudos por rendimientos financieros que produzca el Patrimonio Autónomo del pasivo pensional, que

superen el valor aprobado para la vigencia fiscal 2025, se adicionarán al presupuesto destinándose a lo que fue constituido el Patrimonio Autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1833 de 2016 (artículo 2.2.8.8.37).

El pago de la comisión a la entidad fiduciaria que administra dicho Patrimonio Autónomo, continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago serán destinados al objeto del gasto para el cual fue constituido el Patrimonio Autónomo.

Los recursos que sean transferidos al Distrito, provenientes de la liquidación de contratos fiduciarios suscritos para el cubrimiento de pasivos pensionales, que quedaren a cargo del distrito en la vigencia fiscal 2025, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto y se destinarán al cubrimiento de dicho pasivo pensional, conforme a la normativa pensional vigente en la materia.

3.1.12. Superávit fiscal: El superávit fiscal, se encuentra conformado por los recursos del presupuesto distrital que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos.

El superávit fiscal distrital lo determina anualmente el CODPES, antes del 31 de marzo, previo concepto del CODFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Si el superávit fiscal determinado por el CODPES excede el valor proyectado en el presente Acuerdo, la administración distrital someterá a consideración del Concejo Distrital la adición presupuestal de la respectiva diferencia.

El Alcalde previa aprobación del CODPES reducirá mediante decreto las apropiaciones presupuestales aprobadas en el presente Acuerdo, si el superávit fiscal determinado para la vigencia 2024 es inferior al valor proyectado mediante el presente Acuerdo.

3.1.13. Reclasificaciones del ingreso: El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fondo Municipal (hoy Distrital) para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Fondo Municipal (hoy Distrital) de Asistencia Técnica Directa Rural, del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito, según sea la fuente interna o externa.

3.1.14. Rentas Propias Distritales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos, con o sin destinación específica, que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión adelantada por la administración distrital y sus entidades descentralizadas.

Se podrán considerar rentas propias del Distrito las siguientes:

RECURSOS PROPIOS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
001	Recursos Ordinarios
002	Recursos Crédito
017	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
023	Sobretasa a la gasolina
102	Impuesto Predial D. E
103	Alumbrado Público

RECURSOS PROPIOS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
107	Fondo Solidaridad Tasa de Aseo
122	Estampilla Adulto mayor
126	Rendimientos Financieros Estampilla Pro adulto mayor
137	Rendimientos Financieros Contribución Especial contratos OP
152	Estampilla Pro Cultura
153	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura
154	Predial DAGRD vigencia y Recursos del Balance
155	Industria y Comercio vigencia y Recursos del Balance
158	Amortización capital vigencia y Recursos del Balance
170	Estratificación Económica
180	Degüello ganado menor vigencia y Recursos del Balance
181	Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida
191	Ingresos por contribuciones para servicios de acueducto
192	Ingresos por contribuciones para servicios de alcantarillado
196	Módulos avenida oriental
196	Casetas metro
196	Casetas - ocupación de vías
196	Concesión amoblamiento urbano
196	Avisos Publicitarios
196	Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)
197	Rendimientos Financieros Zonas Verdes
198	Rendimientos Financieros Construcción Equipamientos
200	Rendimientos Financieros Estratificación Económica
210	Multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito
213	Venta de Derechos adicionales de Construcción y Desarrollo
218	Participación Plusvalía
219	Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público Propiedad Privada
226	Superávit
230	Transferencia Aeropuerto Olaya Herrera concesión
231	Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera
238	Multas de Maltrato Animal
240	Suelos
250	Construcción Equipamientos
275	Tasa Prodeporte y Recreación
276	Rendimientos Financieros Tasa Prodeporte y Recreación
288	Rendimientos Financieros FMATDR - Fondo Rural
289	Estampilla para la Justicia Familiar
293	Multas del código nacional de seguridad - Cultura ciudadana, pedagogía y prevención (30%)
294	Multas del código nacional de seguridad - Registro de medidas correctivas (15%)
295	Multas del código nacional de seguridad - Servicio de vigilancia (15%)
296	Multas del código nacional de seguridad - Materialización de las medidas correctivas (25%)
297	Multas del código nacional de seguridad - Sistema de información nacional (15%)
298	Sobretasa bomberil
302	Impuesto de industria y comercio - Destinación Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación
303	Estampilla Pro-Innovación
304	Rendimientos Financieros Estampilla Justicia Familiar
305	Rendimientos Financieros Fondo CTi
701	Excedentes adicionales EPM
801	Excedentes extraordinarios EPM
901	Excedentes ordinarios EPM

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas Disposiciones Generales, se llegaren a recaudar otras rentas que cumplan con el criterio aquí definido, se considerarán también como rentas propias.

3.2. DE LOS GASTOS

3.2.1. Ejecución de Presupuesto de Gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales que excepcionalmente se constituyan para cancelar los compromisos que les dieron origen.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

3.2.2. Ejecución de gastos bajo el catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se harán con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

3.2.3. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos: Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

3.2.4. Hechos cumplidos: De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto Municipal 006 de 1998, se encuentra prohibido expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Distrital en virtud de los hechos cumplidos, solo podrá ser resuelto a partir del mecanismo de Conciliación Prejudicial.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta disposición.

3.2.5. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativo, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, a través de los cuales se ejecuten estos recursos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

3.2.6. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen en el pago de obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. En el caso de que las decisiones judiciales se refieran a asuntos salariales y prestacionales de los servidores desvinculados de la Administración Distrital, el pago de dicha providencia se hará afectando el rubro de sentencias, fallos y conciliaciones. En ambos casos, las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de sentencias, fallos y conciliaciones.

En cumplimiento del principio de Programación Integral del Gasto, las decisiones judiciales que se originen en la ejecución de proyectos de inversión, incluyendo las costas, agencias en derecho e intereses de mora, se pagarán con cargo a las apropiaciones autorizadas en el proyecto de inversión respectivo. En caso de que el proyecto de inversión respectivo no se encuentra vigente, el Departamento Administrativo de Planeación en armonía con los procedimientos y protocolos que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la materia, autorizará nuevamente viabilizar el proyecto, con el fin de acreditar los recursos correspondientes y darle cumplimiento a dicha decisión judicial.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en la ejecución de los rubros antes mencionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el rubro de sentencias, fallos y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (funcionamiento, deuda e inversión), las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido reconocidas como gastos de la Administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la Administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

3.2.7. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, el Alcalde las podrá realizar mediante Decreto.

3.2.8. Traslados presupuestales: El Alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro del agregado de inversión y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

Dichas facultades se conceden hasta el 30 de junio de 2025.

Los traslados presupuestales efectuados mediante Decreto del Alcalde, no podrán exceder el 30% del total de recursos del Presupuesto distrital definitivo de la vigencia 2025. Para el cálculo de este límite no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a aclaraciones de leyenda.

La administración distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá presentar al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

3.2.9. Cruces de cuentas: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Entidades descentralizadas, podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades públicas de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto distrital, enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera distrital.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año.

Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que correspondan a recaudos efectivos de dinero.

3.2.10. Cruces de cuentas de Seguridad Social: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Entidades descentralizadas, sin perjuicio de lo establecido en los Decretos 4023 de 2011 y 0825 de 2012, cruzarán al momento del pago el valor de las autoliquidaciones a favor de las EPS por concepto de aportes a la seguridad social, con todas aquellas cuentas por cobrar de seguridad social a las mismas entidades.

3.2.11. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización o de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo: La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos Órganos del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización o con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

3.2.12. Incumplimiento en el envío de informes mensuales de ejecución: La Secretaría de Hacienda Distrital, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General, que incumplan con el envío a la Unidad de Presupuesto de los informes mensuales de ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

3.2.13. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración Distrital no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario(a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000.

3.2.14. Expedición de certificados de disponibilidad presupuestal global: La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán certificados de disponibilidad presupuestal global que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad presupuestal global para la ejecución de proyectos de inversión, en los siguientes aspectos:

- Servicios públicos;
- Cuotas de administración;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios y auspicios de las Secretarías de Inclusión Social y de Familia, las Mujeres y Gestión y Control Territorial;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, calamidades públicas;
- Créditos hipotecarios;
- Gastos de nómina docentes;
- Legalización sobretasa a la gasolina;
- Recursos de gratuidad.
- Comisión a la fiducia - Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
- Apoyo y estímulo a las expresiones artísticas y culturales.
- Legalización de comisiones bancarias Depósitos Judiciales relacionado con la nómina de los docentes.
- Transferencias de recursos realizadas a las Instituciones Educativas, por parte de la Secretaría de Educación.

Los anteriores conceptos deberán homologarse con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2.15. Incremento salarial: La administración remitirá a todos los Establecimientos Públicos que forman parte del presupuesto General, el acto administrativo mediante el cual se establece el incremento salarial para el año 2025 aprobado para el nivel distrital. Éste será el parámetro que deberá utilizarse para definir el incremento salarial a los empleados de dichas entidades.

3.2.16. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

3.2.17. Autorización para celebrar contratos de empréstito y otorgar garantías: Durante la vigencia fiscal 2025, el Alcalde de Medellín queda autorizado para contratar recursos del crédito interno y externo, hasta por la cuantía prevista en el presente acuerdo, y realizar operaciones de crédito conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras, y constituir las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2025.

Igualmente, el Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación y constituir las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los proyectos y programas contemplados en el Presupuesto Distrital y el Plan de Desarrollo.

En este sentido, queda autorizado el Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que, sin aumentar el nivel de endeudamiento, tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia.

Asimismo, el Alcalde de Medellín podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los establecimientos públicos del orden distrital, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

3.2.18. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos distritales, exceptuando los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los que hayan sido destinados mediante Acuerdo.

b) Los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos, con recursos de transferencias corrientes o de capital, desembolsados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

c) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Distrito, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

d) Los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; en virtud de Contratos y convenios interadministrativos suscritos con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

e) Los contratos con entidades públicas y privadas, y contratos de asociación público privadas, cuyos recursos sean propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; salvo que el desembolso de recursos que realice el Distrito, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros, salvo las excepciones indicadas del literal a).

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, serán los responsables de velar porque esta disposición se tenga en cuenta en la suscripción de los respectivos contratos.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición. Lo anterior por cuanto en el Plan Financiero está incluida la proyección de los rendimientos financieros que son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y este órgano es el competente no solamente para aprobarlo, sino también para ordenar las medidas tendientes a garantizar su correcta ejecución.

3.2.19. Rendimientos financieros de recursos recibidos: Los ordenadores del gasto y todo servidor que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto.

b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, éstos constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General, por cuanto que éstos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio el contratante aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados, para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

3.2.20. Adición de recursos provenientes del Fondo de Medellín para la Educación Superior: Con el fin de darle continuidad a los programas sociales de promoción a la educación superior y acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 10 de 2015, el Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros de los valores trasladados, donaciones o aportes de cualquier entidad que hagan parte de la financiación del Fondo, así como los recursos provenientes del recaudo de la recuperación de cartera correspondiente a los estudiantes que no condonen la deuda, de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín EPM para la financiación de la Educación Superior.

Estas adiciones podrán efectuarse por Decreto hasta el 30 de junio de 2025.

3.2.21. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos mediante los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma, al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

Procedimiento A – Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, cuando existe acta de liquidación: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería de la entidad y que la devolución haya quedado contemplada en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

Procedimiento B - Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, antes de la suscripción de acta de liquidación: Cuando se pacte la devolución de los recursos adicionados al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia del presupuesto General, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

Procedimiento C - Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, en los cuales se vencieron los términos para liquidarlos: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio cuyos recursos de destinación específica hayan sido recaudados y se hayan vencido los términos para su liquidación y en el convenio se pacte su devolución, será reducido del presupuesto soportado en la Certificación de la dependencia en la que se hayan apropiado los recursos y devueltos a la entidad con la cual se suscribió el convenio respectivo.

El CODFIS reglamentará estos procedimientos en las dependencias del presupuesto distrital y los Gerentes, Directores o Rectores en los establecimientos públicos, ciñéndose a la presente Disposición.

3.2.22. Recursos contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas: La dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los proyectos de inversión, financiados con la contribución parafiscal de los espectáculos Públicos de las artes escénicas, velará para que la ejecución de los mismos se realice dentro del período establecido para el seguimiento a la ejecución de los recursos.

Cuando por disposición legal se requiera devolver recursos que se adicionaron al presupuesto por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que fueron recaudados y no se ejecutaron dentro del periodo establecido por la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de mayo 26 de 2015 (artículo 2.9.2.5.2), la devolución se hará con cargo a los recaudos recibidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa expedición de Resolución motivada por parte del Ordenador del Gasto de la dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los recursos. Una vez se haya efectuado la respectiva devolución, el Ordenador del Gasto solicitará la reducción presupuestal con el comprobante de pago de la tesorería donde conste el reintegro realizado.

El CODFIS podrá reglamentar y ajustar el procedimiento requerido para efectuar la devolución al Ministerio de Cultura ciñéndose a la presente Disposición.

3.2.23. Pasivos exigibles – vigencias expiradas: El Alcalde mediante Decreto podrá crear rubros con fondo de pasivos exigibles – vigencias expiradas a cargo del presupuesto vigente, a fin de atender el pago de compromisos originados en vigencias fiscales anteriores que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva y que por consiguiente se hace necesario el pago de la suma respectiva en otra vigencia fiscal después de haberse configurado como un pasivo exigible, siempre y cuando en su oportunidad se adquirieron los compromisos con las formalidades legales, contaron con apropiación presupuestal que los amparaba, independientemente de que en otra

vigencia fiscal se haya constituido la reserva, ajuste presupuestal o cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometido a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Los gastos que así se apropien deben clasificarse en el concepto de gasto que les dio origen, indicando que se tratan de vigencias expiradas, para garantizar que éstos se orienten a cancelar las obligaciones que las sustentaron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

La vigencia expirada se financiará mediante una operación de traslado, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia en donde se ejecuta la apropiación presupuestal correspondiente.

En caso, que el rubro no se encuentre vigente, las apropiaciones presupuestales estarán a cargo de la dependencia que lo ejecutó.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que hubiere lugar.

3.2.24. Pago de gastos causados en el último mes del año 2024: Las obligaciones por los conceptos de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina de docentes, los honorarios de los ediles, mínimo vital de agua potable y prestación del servicio de Alumbrado Público, causadas en el último mes de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2025. Para el caso de las obligaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se podrán pagar con presupuesto de la vigencia 2025, las causadas por este concepto en el último bimestre del año 2024.

3.2.25. Pago de gastos de inversión causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina de docentes incluyendo las plantas temporales, servicios inmobiliarios, servicios públicos, alumbrado público, mínimo vital, gastos derivados por hechos determinados por las autoridades ambientales, subsidios de acueducto y alcantarillado podrán ser pagados con cargo al Presupuesto de inversión vigente cualquiera sea el año de su causación.

3.2.26. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos: El Alcalde en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General incluirá las definiciones de los ingresos y gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos aprobadas en el presente Acuerdo, que no correspondan a su objeto y naturaleza.

De igual manera, desagregará los proyectos de inversión aprobados en el presente Acuerdo, conforme a la Clasificación Programática de la Inversión y a la Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, establecida en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y determinará las fuentes de financiación correspondientes a dicho agregado.

3.2.27. Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo hará parte integral del Presupuesto General para la vigencia 2025, se apropiará y ejecutará respetando los techos por comuna y corregimiento como se detalla en la siguiente distribución:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS VIGENCIA FISCAL 2025		
N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	VALOR
1	Popular	31.607.328.346
2	Santa Cruz	26.948.179.781
3	Manrique	29.577.957.512

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS VIGENCIA FISCAL 2025

N° COMUNA	NOMBRE COMUNA /CORREGIMIENTO	VALOR
4	Aranjuez	24.613.292.511
5	Castilla	21.382.459.969
6	Doce de Octubre	25.578.299.729
7	Robledo	27.328.565.680
8	Villa Hermosa	27.691.569.828
9	Buenos Aires	22.959.652.444
10	La Candelaria	15.757.402.000
11	Laureles Estadio	9.655.043.286
12	La América	15.257.061.574
13	San Javier	27.436.266.399
14	El Poblado	10.515.299.030
15	Guayabal	17.045.676.009
16	Belén	22.909.692.605
50	San Sebastián de Palmitas	12.548.877.450
60	San Cristóbal	20.638.341.115
70	Altavista	14.430.723.773
80	San Antonio de Prado	19.778.732.550
90	Santa Elena	15.983.033.664
Totales		439.643.455.255

El Alcalde de Medellín queda facultado hasta por seis meses para realizar las modificaciones presupuestales requeridas, para distribuir el valor del techo asignado entre los proyectos de inversión priorizados en la comuna y corregimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 473 de 2024.

Para las modificaciones internas a los proyectos formulados no podrán cambiar el alcance del proyecto ni desconocer el proceso participativo realizado para tal fin, ni modificar el valor total de los recursos asignados a cada comuna.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 49 de 2008, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto y acorde con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 473 de 2024, la ejecución de los proyectos financiados con recursos de Presupuesto Participativo se realizará respetando el principio de anualidad presupuestal, para lo cual, de ser necesario, los proyectos se programarán por fases o etapas posibles de ejecutar cada una en un año.

Los saldos disponibles en las apropiaciones resultantes al cierre de la vigencia fiscal 2024, correspondientes a proyectos de inversión financiados con recursos del presupuesto participativo en los Establecimientos Públicos, así como los rendimientos financieros generados con éstos, deberán ser reintegrados al Distrito de Medellín.

Así mismos los recursos provenientes de las recuperaciones realizadas en el marco de la contratación de las obras concertadas mediante este mecanismo, deberán ser reintegrados, conforme a los procedimientos que la Secretaría de Hacienda defina para adelantar dicha operación.

Parágrafo. Se exceptúan los rendimientos financieros derivados de recursos transferidos a proyectos de presupuesto participativo destinados a educación superior, los cuales deberán ser reinvertidos al mismo objeto conforme a lo establecido en Acuerdo Municipal 02 de 2013 “por medio del cual se regula la destinación de recursos de presupuesto participativo para el incremento de oportunidades de educación

superior” y a los procedimientos que defina el Departamento Administrativo de Planeación.

3.2.28. Anticipos en el pago de los contratos de empréstito: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2026.

3.2.29. Fundamentación de la adquisición de bienes y servicios: Todos los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios que se ordenen con cargo al agregado de funcionamiento, deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la administración distrital.

3.2.30. Gastos originados en la ejecución de proyectos de inversión de las sedes de la Administración Distrital: En cumplimiento del principio de programación integral todos los gastos que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para la ejecución y operación de los proyectos de inversión que se realicen en las sedes de la administración distrital, se pagarán con cargo al proyecto de inversión respectivo.

3.2.31. Adquisición de inmuebles. Toda adquisición de bienes inmuebles formará parte de los componentes del proyecto de inversión respectivo.

3.2.32. Gastos por adquisición de bienes y servicios genéricos y no genéricos: Los recursos para financiar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios genéricos, a los que hace referencia el Decreto 1198 de 2006, serán apropiados en la Secretaría de Suministros y Servicios, Innovación Digital, Comunicaciones y Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, los cuales se destinarán a satisfacer los requerimientos de todas las dependencias de la administración central.

Los mismos rubros apropiados en las demás dependencias de la administración central, solo podrán ser ejecutados mediante el mecanismo de Fondo Fijo, para la adquisición de bienes y servicios de carácter urgente.

La adquisición de bienes y servicios no genéricos con cargo a las apropiaciones de cada sección del presupuesto distrital, se financiarán con los rubros apropiados para tal efecto en cada una de ellas. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de las competencias asignadas en el Decreto 361 de 2024, podrá adelantar la adquisición de dichos bienes y servicios para la administración distrital.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto para el Fondo Local de Salud “FLS”.

3.2.33. Urgencia Manifiesta: Cuando en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se decrete urgencia manifiesta y para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de esta situación, el Alcalde mediante Decreto podrá realizar los traslados o adiciones presupuestales requeridos previa solicitud del ordenador del gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes. Dicha solicitud debe ser inmediata a esta declaratoria a fin de comprometer y contratar los servicios requeridos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3.2.34. Ejecución presupuestal de los recursos del balance: Los Ordenadores del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer, contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

3.2.35. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto: El Alcalde, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Directores y Rectores, como Ordenadores del Gasto y responsables de la ejecución del presupuesto que les ha sido asignado a su dependencia o entidad, deberán atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

El Ordenador del Gasto, tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación y ordenación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que, a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, se autoricen u ordenen gastos en debida forma, de acuerdo con la destinación de la renta que los financia, de conformidad con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos que la contemplan.

3.2.36. Principio Unidad de Caja en la Contratación: La Subsecretaría de Tesorería, sin perjuicio de la normativa especial aplicable a las rentas de destinación específica, en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, debe atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto distrital.

Por tanto, los ordenadores del gasto en ejercicio de su capacidad para decidir la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar los gastos del presupuesto distrital, se abstendrán de pactar contractualmente el traslado bancario de recursos distritales, que no se hayan ejecutado a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", a cuentas bancarias especiales y en entidades definidas por el contratista.

3.2.37. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Medellín elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de Medellín.

3.3. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

3.3.1. Reservas presupuestales excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las reservas de apropiación excepcionales, se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y además cumplan, con la reglamentación que anualmente establezca el CODFIS, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1°).

Las reservas presupuestales excepcionales de las secciones que conforman el Presupuesto del ente central correspondiente al año 2024, reglamentadas por el CODFIS, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 31 de enero del 2025 por parte del Ordenador del Gasto respectivo y del titular de la Secretaría de Hacienda.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará a la Secretaría de Hacienda la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

En los Establecimientos Públicos éstas serán constituidas en la misma fecha, mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo.

Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, los saldos de compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2024 del Concejo, la Contraloría y la Personería, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. En consecuencia, para los órganos de control sólo aplicará la expedición de Resoluciones de Ajuste al presupuesto de la vigencia 2025.

3.3.2. Adición de reservas presupuestales excepcionales y financiación de compromisos incluidos en la Resolución de Ajuste al presupuesto 2025: El Alcalde incorporará al Presupuesto General, mediante Decreto de adición, las reservas presupuestales excepcionales correspondientes al agregado de inversión, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

Los saldos de compromisos no incluidos en las reservas presupuestales, se financiarán con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso aprobadas en la dependencia que le dio origen a dichos compromisos, este ajuste se hará mediante Decreto de traslado presupuestal.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con las dependencias responsables, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS, adelantará los trámites correspondientes para la expedición de la Resolución de Ajuste, mediante la cual se establezcan dichos compromisos que afectarán el presupuesto 2025.

3.3.3. Ejecución de reservas: Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas presupuestales excepcionales que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán.

3.3.4. Modificación de reservas y ajustes: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar mediante Resolución suscrita por el Secretario de Hacienda y el respectivo Ordenador del Gasto, respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el CODFIS.

En el caso de los establecimientos públicos, las correcciones o modificaciones a la información que respalda la constitución de las reservas presupuestales excepcionales, podrán ser efectuadas por los Ordenadores del Gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado y respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa aprobación de la Junta o Consejo Directivo.

3.4. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

3.4.1. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondientes al año 2024, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante Resolución.

3.4.2. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Distrito, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

La Subsecretaría de Tesorería impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Unidad de Contaduría y la misma Subsecretaría de Tesorería que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas oportunamente a través del sistema, antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el CODFIS mediante resolución.

3.4.3. Causación de la obligación: La Unidad de Contaduría de la Secretaría de Hacienda antes de las fechas de cierre de la vigencia, deberá causar las obligaciones a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contaduría dentro de las fechas que programe el CODFIS mediante la resolución.

3.4.4. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: La Subsecretaría de Tesorería expedirá la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2025 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La Subsecretaría de Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

3.4.5. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen. Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el CODFIS.

3.5. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

3.5.1. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Distrital. Dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General para la vigencia 2025.

3.5.2. PAC de Cuentas por Pagar: La Subsecretaría de Tesorería elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2024 y lo someterá a consideración del CODFIS.

3.5.3. Modificación de PAC en el presupuesto distrital: Todos los traslados de PAC requeridos, incluyendo el de las cuentas por pagar, se realizarán en la Subsecretaría de Tesorería, conforme a lo dispuesto por el CODFIS.

El ordenador del gasto a través del personal encargado en su dependencia, al elaborar las Solicitudes de Compromiso Presupuestal, verificará previamente que la programación de pagos derivados de la obligación se pactará sin exceder el PAC. Para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Tesorería, con el apoyo de las demás dependencias de la Secretaría de Hacienda.

En caso de no contar con los recursos suficientes en el PAC del rubro correspondiente, se adelantarán los trámites de modificación respectiva ante la Subsecretaría de Tesorería.

3.6. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

3.6.1. Vigencias futuras: Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo, previa aprobación del CODFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto General de gastos de vigencias fiscales futuras. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

- Las vigencias futuras ordinarias: Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia en curso. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el artículo 12° de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.
- Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que se constituyen sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y reglamentada por el Decreto 2767 de 2012.

3.6.2. Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración distrital y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012 y 1955 de 2019, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el CODFIS haga sobre la materia.

3.6.3. Caducidad de vigencias futuras: La autorización anual máxima para asumir compromisos de vigencias futuras para el año 2025 y no ejecutadas en el presupuesto de dicha vigencia, caduca sin excepción.

3.6.4. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2025, el certificado de Viabilidad Presupuestal correspondiente, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen las vigencias futuras, la Resolución del CODFIS, el contrato y la Viabilidad expedida en el año en el cual se autorizó la vigencia futura para soportar el respectivo contrato.

3.6.5. Relación de vigencias futuras 2025: Con fundamento en el principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17°) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4°), las vigencias futuras se presentarán teniendo en cuenta la dependencia en la cual se apropiarán los gastos, según la estructura administrativa definida para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente.

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2025			
RESUMEN VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS			
SECCION	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
Educación	465.590.855.252	-	465.590.855.252
Inclusión Social y Familia	24.225.000.000	-	24.225.000.000
Mujeres	1.770.050.931	-	1.770.050.931
Infraestructura Física	283.954.590.356	-	283.954.590.356

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2025
RESUMEN VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS

SECCION	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
Movilidad	98.654.386.223	-	98.654.386.223
Planeación	5.504.337.167	-	5.504.337.167
Gestión y Control Territorial	26.130.000.000	-	26.130.000.000
Total Vigencias Futuras Presupuesto Nivel Central	905.829.219.929	-	905.829.219.929
Institución Universitaria Pascual Bravo	11.835.243.230	1.250.027.406	13.085.270.636
Total Vigencias Futuras Presupuesto Establecimientos Públicos	11.835.243.230	1.250.027.406	13.085.270.636
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTO GENERAL 2025	917.664.463.159	1.250.027.406	918.914.490.565

Los siguientes conceptos de gasto cuentan con autorización de vigencias futuras para el año 2025 en las cuantías que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2025
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN

CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	ACUERDO	VALOR 2025
71100000	Educación	240019	Construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa de la ciudad	013 de 2024	330.313.592.288
	Educación	240023	Apoyo técnico y logístico para la gestión administrativa de establecimientos educativos oficiales	013 de 2024	135.277.262.964
	Total, Secretaría de Educación				465.590.855.252
72200000	Inclusión Social y Familia	240013	Asistencia y protección social para personas mayores	010 de 2024	24.225.000.000
	Total, Secretaría de Inclusión Social y Familia				24.225.000.000
72300000	Mujeres	240014	Desarrollo de estrategias para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.	010 de 2024	1.770.050.931
	Total, Secretaría de las Mujeres				1.770.050.931
74100000	Infraestructura Física	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	007 de 2020	80.409.656.515
	Infraestructura Física	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias	013 de 2024	166.000.000.000
	Infraestructura Física	200080	Construcción parques del rio norte	013 de 2024	14.444.933.841
	Infraestructura Física	240024	Mejoramiento y construcción de conexiones viales en la ciudad	013 de 2024	23.100.000.000
	Total, Secretaría de Infraestructura Física				283.954.590.356
74300000	Movilidad	200274	Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	071 de 2022	58.080.000.000
	Movilidad	240009	Mejoramiento al sistema de transporte público masivo tipo Metro	010 de 2024	15.442.044.728
	Movilidad	240017	Mantenimiento y modernización de la red semafórica	010 de 2024	9.499.300.646

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2025

VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN

CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	ACUERDO	VALOR 2025
	Movilidad	240016	Mejoramiento de la señalización vial	010 de 2024	10.050.953.134
	Movilidad	240018	Innovación tecnológica y gobierno de los datos para la movilidad	010 de 2024	5.582.087.715
	Total, Secretaría de Movilidad				98.654.386.223
76100000	Planeación	240012	Actualización y revisión del Sistema de Ordenamiento Territorial del Distrito	010 de 2024	5.504.337.167
	Total, Departamento Administrativo de Planeación				5.504.337.167
76200000	Gestión y Control Territorial	240010	Ampliación de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo estrategia unidos por el agua	013 de 2024	26.130.000.000
	Total, Secretaría de Gestión y Control Territorial				26.130.000.000
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2025 - NIVEL CENTRAL					905.829.219.929
91100000	Institución Universitaria Pascual Bravo	9220122	Consolidación del campus verde, inteligente e inclusivo de la IU Pascual Bravo.	013 de 2024	11.835.243.230
	Total, Institución Universitaria Pascual Bravo				11.835.243.230
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2025 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS					11.835.243.230
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2025 -					917.664.463.159

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2025

VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO - ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Centro Gestor	Entidad	Nombre	Normativa	Valor 2025
91100000	Institución Universitaria Pascual Bravo	Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento en general para el campus de la Institución Universitaria Pascual Bravo	013 de 2024	1.250.027.406
	Total, Institución Universitaria Pascual Bravo			1.250.027.406
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN FUNCIONAMIENTO PARA 2025 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS				1.250.027.406

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO	918.914.490.565
--	-----------------

3.7. FONDO LOCAL DE SALUD – FLS

3.7.1. Adecuación del fondo local de salud: La ejecución de los recursos asignados al Fondo Local de Salud del Distrito, se ajustará a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007; Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 111 de 1996; Decreto 780 de 2016, Decreto 3280 de 2018, Decreto 268 de 2020; Decreto Municipal 006 de 1998; los Acuerdos 49 de 2008 y 12 de 2011; las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011, 1127 y 3111 de 2013, 518 de 2015, 3280 de 2018 y 1515 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que rijan sobre la materia.

3.7.2. Naturaleza del fondo: El Fondo Local de Salud es una cuenta especial del Presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del Distrito, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Distrito, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada

fuelle. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Distrito, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Distrito que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Distrito. Se entiende que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los numerales 3.7.14 y 3.7.15 del presente artículo.

3.7.3. Presupuesto del fondo local de salud como parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990 (artículo 13), 715 de 2001 y 1122 de 2007 y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social, el Presupuesto del Fondo Local de Salud es el anexo que hará parte integral al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y es el instrumento mediante el cual se reportará el manejo de los recursos asignados a dicho fondo.

3.7.4. Subcuentas del fondo local de salud: El Fondo Local de Salud se conformará por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Para todas las subcuentas del Fondo Local de Salud, los recursos propios que el Distrito destine a su financiación, se canalizarán presupuestalmente a través del presupuesto de dicho Fondo.

3.7.5. De la subcuenta de régimen subsidiado de salud:

3.7.5.1. Ingresos. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el Distrito destine para la financiación del régimen subsidiado en el Distrito.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c) de numeral

1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS, que como mínimo deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la ley 1151 de 2007, Ley 715 de 2001 y normatividad vigente que lo regule.

7. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.

8. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

9. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

3.7.5.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPC-S, para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada, del Régimen Subsidiado. En el proceso de ejecución presupuestal de estos recursos, siempre deberá indicarse si se están afectando apropiaciones financiadas con o sin situación de fondos.

2. Los recursos destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el Distrito, con cargo a los recursos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES, igualmente deberá indicarse si se están afectando apropiaciones financiadas con o sin situación de fondos.

3. Los recursos del Régimen Subsidiado, destinados a los servicios de auditoría y/o interventoría de dicho Régimen de acuerdo con la normatividad vigente.

4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre no asegurada del Distrito.

5. La financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio y alto, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

6. La inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

7. El pago a instituciones prestadoras de servicios de salud del valor correspondiente a los servicios prestados por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular”.

3.7.6. De la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda:

3.7.6.1. Ingresos. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación al Distrito, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestarán y ejecutarán sin situación de fondos.

2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Distrito, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS.

3. Los recursos propios que el Distrito destine a la prestación de los servicios de salud de su población.

4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.

5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

3.7.6.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.

3. Los que se destinen para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en el Distrito.

4. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.

3.7.7. De la subcuenta de salud pública colectiva:

3.7.7.1. Ingresos. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.

2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra, tuberculosis, y las definidas en el Plan Decenal de Salud vigente.

3. Los recursos que se asignen al Distrito para el Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública provenientes de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

4. Los recursos propios del Distrito que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública.

5. Los recursos de regalías destinados a salud pública.

6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

- 7. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de acciones del Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública.
- 8. Los saldos de liquidación de contratos financiados con los recursos de la cuenta de salud pública.

3.7.7.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

- 1. La financiación de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC a cargo del Distrito, conforme a la Resolución 518 de 2015 y la reglamentación que la adicione, modifique o sustituya que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
- 2. La financiación de las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, incluidos los procesos de Gestión de la Salud Pública, definidos en la Resolución 518 de 2015.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por ser de categoría especial y en atención a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuirá los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, así:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
50%	50%

PARÁGRAFO. El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y/o recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial.

3.7.8. De la subcuenta de otros gastos en salud:

3.7.8.1. Ingresos. Esta subcuenta recepcionará:

- 1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Distrito para el funcionamiento de la Secretaría de Salud.
- 2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Distrito, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud.
- 3. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.

4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
5. Los recursos transferidos por la Nación para el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
6. Los recursos destinados por la Nación y el Distrito al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
8. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de suerte y azar que deben destinarse al fondo de investigación en salud.

3.7.8.2. Gastos. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
3. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros.
4. Los destinados por la Nación y el Distrito al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
5. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.
6. Los que el departamento destine para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en los municipios de su jurisdicción.

3.7.9. Reglamentación presupuestal aplicable al presupuesto del fondo local de salud: El presupuesto del Fondo Local de Salud que se presenta mediante el Presupuesto Anexo, se regirá por las normas presupuestales aplicables al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con sujeción a la Ley Orgánica del presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

3.7.10. Ejecución del presupuesto del fondo local de salud: La ejecución mensual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Local de Salud, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Local de Salud, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Local de Salud.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

3.7.11. Administración de los recursos destinados al sector salud: En ningún caso podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud de Medellín.

3.7.12. Cuentas maestras: Las subcuentas de “Régimen Subsidiado de Salud”, “Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda”, y de “Salud pública colectiva”, deben manejarse a través de cuentas maestras, entendiéndose por tales, las registradas para la recepción de los recursos de las mencionadas subcuentas y, que sólo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta.

La operación y registro de las cuentas maestras, se regulará por lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 3111 de 2013 y las demás que las adicionen modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.7.13. Cuenta de otros gastos en salud-funcionamiento: El manejo presupuestal de esta cuenta se hará a través del Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo, el cual hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín aprobado para la vigencia fiscal 2025 y se operará a través de una cuenta bancaria de la Subcuenta Otros Gastos en Salud.

Los gastos de funcionamiento son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Secretaría de Salud para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la normativa vigente.

3.7.14. Manejo bancario de los recursos propios: Los recursos propios que el Distrito actualmente maneja en cuentas independientes, se mantendrán y de ellas se transferirán los recursos a las correspondientes cuentas maestras y a la cuenta Otros Gastos en Salud; según el procedimiento establecido para tal efecto.

3.7.15. Procedimiento para el traslado de recursos propios al fondo local de salud: Los traslados de recursos propios para cada una de las cuentas maestras del FLS y para Otros Gastos en Salud, se hará con sujeción, al PAC comprometido del mes a ejecutar y conforme a lo reflejado en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes respectivo.

El traslado de recursos propios y los correspondientes a Coljuegos para la Subcuenta de Régimen Subsidiado se hará de forma mensual, de acuerdo al valor establecido en la Matriz de monto estimado de recursos definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2497 de 2018, que dispuso que los recursos propios del orden territorial deberán ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes, para efectos de financiar el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del siguiente mes, por el monto requerido por esta fuente de financiación según programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

El traslado de los recursos propios al cierre de la vigencia fiscal, se hará conforme a las reservas presupuestales, facturas, saldos de compromisos no requeridos y los saldos disponibles que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31, los cuales se reflejan en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial.

El traslado de otros gastos en salud funcionamiento se hará con sujeción al PAC programado.

3.7.16. Adición de recursos provenientes de reintegros de vigencias anteriores, recaudo por otros conceptos y rendimientos financieros de la subcuenta 4 en otros gastos en salud y subcuenta 5 Otros Gastos en Salud Funcionamiento:

Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al sector salud y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud inversión y funcionamiento y los reintegros que por otros conceptos se recauden en la cuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento, deberán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto distrital y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud.

3.8. FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

3.8.1. Presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 59 de 2011 [artículos: 5; 8 (parágrafo 1) y 10] y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, correspondientes al impuesto predial e industria y Comercio, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. La aplicación de estos recursos será identificada en presupuesto de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos 6 y 9), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

3.8.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: La ejecución mensual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.8.3. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: La Subsecretaría de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 59 de 2011, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria correspondiente, los recursos reflejados en la ejecución presupuestal de ingresos correspondientes al 1% del recaudo del Impuesto Predial y de Industria y Comercio.

3.8.4. Programación de pagos: El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.8.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011.

3.8.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículo 11, literal i y artículo 17, numeral 10) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

3.9. FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

3.9.1. Presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 63 de 2012 (artículo 3, párrafo 2) y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, correspondientes a la Contribución Especial para Seguridad, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. La aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 3 y 5 - Parágrafo 2), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.9.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La ejecución mensual del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.9.3. Traslados Bancarios para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución

presupuestal de ingresos. Asimismo, pagará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FONSET.

3.9.4. Programación de pagos: La Secretaría de Seguridad, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.9.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 63 de 2012.

3.9.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 4) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

3.10. FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL-FMATDR

3.10.1. Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5), los ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, correspondientes al 90% del Impuesto del Degüello de Ganado Menor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el 100% de la Transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto del Degüello del Ganado Mayor, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. La aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de gastos y en el Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

El Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

3.10.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La ejecución del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.10.3. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 65 de 2013, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 50 de 2017, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, efectuará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FMATDR.

3.10.4. Programación de pagos: La Secretaría de Desarrollo Económico, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.10.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

3.10.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

3.11. FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

3.11.1. Presupuesto del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (artículo 4), los ingresos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán clasificados en el agregado del ingreso correspondiente. La aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Presupuesto Anexo del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (artículo 8), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los recursos del Fondo Distrital de CTi que financien proyectos que están destinados a garantizar la financiación del sistema y de la política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y que hagan parte de otros fondos especiales del Distrito de Medellín, serán asignados en el presupuesto anexo del fondo especial correspondiente, teniendo en cuenta los proyectos de inversión incluidos en el POAI aprobados para la dependencia donde se apropiaron los recursos del fondo especial. Para adelantar el trámite de pago correspondiente a los compromisos realizados en virtud de dichas apropiaciones, la Subsecretaría de Tesorería adelantará el traslado de cuenta del Fondo Cti al Fondo donde se apropiaron los recursos.

3.11.2. Ejecución del presupuesto del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: La ejecución mensual del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

de Medellín, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

3.11.3. Traslados Bancarios para el Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (artículo 9), trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, el traslado bancario de los recursos propios a la cuenta del Fondo se hará con sujeción al PAC comprometido del mes a ejecutar y conforme a lo reflejado en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial.

El traslado de los recursos propios al cierre de la vigencia fiscal, se hará conforme a las reservas presupuestales, facturas, saldos de compromisos no requeridos y los saldos disponibles que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31, los cuales se reflejan en el informe de ejecución presupuestal de gastos oficial.

3.11.4. Programación de pagos: La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia que lidera la coordinación de la política distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

3.11.5. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos que hacen parte del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 92 de 2023.

3.11.6. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Distrital para la Financiación de la Política y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 92 de 2023 (Artículo 4) deberán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

3.12. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI

3.12.1. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - FSRI: El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Presupuesto General de Medellín es una cuenta especial, constituida en la contabilidad y en el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014, a través de la cual se contabilizan los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

El Presupuesto Anexo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.13. OTROS FONDOS ESPECIALES

3.13.1. Adecuación del presupuesto de otros fondos especiales: Facúltase al Alcalde para realizar mediante Decreto las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la adecuación y el normal funcionamiento de fondos especiales creados con fundamento en la normativa vigente.

Dicha facultad se concede hasta el 30 de junio de 2025.

3.14. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Los establecimientos públicos del orden distrital, exceptuando los Fondos de Servicios Educativos, en lo que fuere pertinente aplicarán las siguientes normas y en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones Generales del presente Acuerdo.

En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3.14.1. Modificaciones presupuestales del funcionamiento y de la deuda. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en el caso de los gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes distritales, transferencias de la Nación o recursos propios y previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u órdenes de servicios, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que los financie, sólo podrán ser aprobados mediante Decreto del Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998.

3.14.2. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Consejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación distrital emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u órdenes de servicios, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

3.14.3. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con transferencias distritales. Los traslados presupuestales de las partidas clasificadas en el agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiadas con transferencias de capital distritales, se harán mediante Decreto del Alcalde, y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. El tiempo de esta facultad corresponderá al establecido en la Disposición General 3.2.8 del presente artículo.3

Las adiciones a los proyectos de inversión financiadas con transferencias distritales, se harán mediante Decreto del Alcalde, es decir, los recursos provenientes de convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias distritales, se harán mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998.

3.14.4. Resumen de las modificaciones presupuestales. A continuación, se presenta el resumen de las modificaciones presupuestales que se pudieran presentar en los Establecimientos Públicos del orden distrital y de los actos administrativos que las deberán soportar.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES - Modificaciones presupuestales							
TIPO DE MODIFICACIÓN	AGREGADO	FINANCIACIÓN				ACTO DE MODIFICACIÓN	
		Transferencias distritales	Transferencias nacionales	Recursos propios	Convenios y Contratos	Resolución o Acto interno	Acuerdo y/o Decreto del Alcalde
Traslado presupuestal	Funcionamiento	X	X	X	X	X	
	Deuda pública		X	X	X	X	
	Inversión	X					X
Adición	Funcionamiento	X	X	X	X		X
	Deuda pública						
	Inversión						
Reducción, aplazamiento y desaplazamiento	Funcionamiento	X	X	X	X		X
	Deuda pública						
	Inversión						

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo o Decreto del Alcalde, según facultades.
- Toda solicitud de modificación presupuestal o Acto administrativo interno de modificación al presupuesto de los establecimientos públicos, presentados a la Secretaría de Hacienda, además de cumplir con los requisitos legales exigidos, detallará la codificación del ingreso y el gasto garantizando la igualdad de fondos, requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General y acorde con lo establecido en el Acuerdo 38 de 1997 (artículos 28 y 30) y en el Decreto municipal 1351 de 2007.

- Los traslados presupuestales que afecten a los Establecimientos Públicos bien sea por sus actos administrativos internos o por Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, deberán realizarse dentro de las fechas fijadas en las Disposiciones Generales del presente Acuerdo o aquel acto en el cual se modifique, adicione o sustituya.
- Sólo para efectos de consolidación y con el fin de revelar y mantener la coherencia entre las operaciones presupuestales recíprocas, entre los establecimientos públicos y el presupuesto distrital, se podrán efectuar traslados en el gasto y reclasificaciones en el ingreso en el sistema de información, antes del cierre mensual, respecto a los pagos de los establecimientos públicos que constituyen ingresos distritales y previa aprobación del jefe de presupuesto del establecimiento público o quien haga sus veces.

3.14.5. Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto.

Los Establecimientos Públicos del orden distrital enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en la Disposición anterior. En el caso que sea una modificación presupuestal de inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales de acuerdo con el numeral 3.14.2, los Establecimientos Públicos enviarán copia anexa del concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

3.14.6. Actos administrativos de Liquidación del Presupuesto. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo, el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2025, será expedido antes del 30 de diciembre de 2024.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en el Concejo mediante Acuerdo, en el cual incluirán las vigencias futuras autorizadas para el 2025, las transferencias y la cuota de fiscalización.

3.14.7. Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: Acorde con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Medellín” (artículo 64 del Acuerdo 52 de 1995) y los artículos 9 y 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán procesados en el sistema de información para su debida radicación y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden distrital impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el sistema de información y conforme a las directrices del Departamento Administrativo de Planeación distrital.

3.14.8. Entrega de la información para efectos de consolidación: Acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, todos los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden distrital impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital de ingresos y gastos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día 10 calendario del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- Los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el ordenador del gasto, se presenten a más tardar a los 10 días calendario de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Medellín. El ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital y el de los Establecimientos Públicos, por lo tanto, los informes tradicionales deben estar diseñados para dar cumplimiento al numeral 3.1.1 y 3.2.1 del artículo 3° del presente Acuerdo.

- Los presupuestos sólo se modifican mediante Acuerdos del Concejo o Decretos del Alcalde o Actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los servidores competentes.

- Se registren en el sistema de información distrital, dentro de los meses correspondientes, todos los Decretos firmados por el Alcalde y Acuerdos del Concejo expedidos y publicados para modificar sus presupuestos.

3.14.9. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Distrito, Nación, y otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el artículo 10 del Acuerdo 38 de 1997, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998.

3.14.10. Convenios. Los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

3.14.11. Los Establecimientos Públicos, después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda la adición de las reservas excepcionales y de los recursos del balance a que haya lugar.

Los saldos de compromisos a diciembre 31 sujetos de ajuste presupuestal, serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2025 mediante resolución o acto administrativo interno de traslado.

3.14.12. Los Establecimientos Públicos, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura del sistema de información, por lo tanto, el ordenador del gasto debe impartir instrucciones para homologar el sistema interno de procesamiento de información presupuestal que maneja la entidad.

3.14.13. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

3.14.14. Creación de cargos en los establecimientos públicos del orden distrital: Los Consejos Directivos de los establecimientos públicos del orden distrital, independientemente que estas entidades reciban transferencias distritales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el

Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.14.15. Fondos de vivienda de los establecimientos públicos del orden distrital: Los establecimientos públicos del orden distrital, como órganos que hacen parte del presupuesto general, podrán apropiar recursos para financiar los fondos de vivienda para sus servidores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los principios presupuestales y según lo establezcan las Leyes o Acuerdos de creación de los mismos preexistentes al presente Acuerdo de Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El recaudo por concepto de amortización de capital e intereses, deberá ser presupuestado en cada Establecimiento Público.

3.14.16. Registro de los ingresos recibidos por anticipado: Los ingresos recibidos por anticipado por los establecimientos públicos, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución de ingresos como un mayor valor recaudado en la vigencia. Dichos recursos, en cumplimiento de los principios presupuestales de anualidad y universalidad, se incorporarán al presupuesto para financiar el gasto autorizado para la vigencia fiscal.

3.14.17. Incorporación de recursos APEV: Los recursos que tiene el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín APEV en la fiducia, destinados a la cancelación del pasivo pensional de los ex-servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP, podrán ser adicionados por el Alcalde mediante Decreto al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando superen el presupuesto inicialmente aprobado por los diferentes conceptos de ingresos.

3.15. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

3.15.1. Aplicación de normas: Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto 006 de 1998 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”; que compila los Acuerdos 52 de 1995, el Acuerdo 38 de 1997 y con fundamento además en el Acuerdo 49 de 2008; Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del sector Educación”, Resolución Municipal 202050079609 de 2020 y los Actos Administrativos que expida la Administración distrital para tal efecto y demás normas que regulen la materia.

3.15.2. Reporte de información en el sistema de información de matrícula SIMAT: Los Rectores y Directores de los establecimientos Educativos, son los responsables de reportar la matrícula a la Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, en el sistema dispuesto para tal fin.

Igualmente, deberá remitirse la información consignada en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, en los términos allí consagrados so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo.

La Secretaría de Educación Distrital, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Establecimiento educativo; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos de los fondos de servicios educativos, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.

3.15.3. Ejecución de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos: La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos.

3.15.4. Registro de los ingresos por otros servicios complementarios recibidos por anticipado: Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, los derechos académicos y servicios complementarios de los ciclos lectivos integrales CLEI de educación de adultos de conformidad con las resoluciones, que sobre tarifas se expidan por parte de la Secretaría de Educación Distrital, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.

3.15.5. Ingresos por concepto de convenios, donaciones y aportes: Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, entregados por las entidades públicas o privadas de cualquier orden, para la ejecución de programas educativos, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo, previa expedición del Decreto de Transferencias y autorización de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto. Estos recursos deberán ejecutarse según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional o el ente territorial.

3.15.6. Gratuidad Educativa: La gratuidad educativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

En consecuencia, los establecimientos educativos estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y básica media.

3.15.7. Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para financiar la Gratuidad Educativa: La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los recursos destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos conforme a lo definido en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas de contratación vigentes, las que las modifiquen o sustituyan.

En todo caso, los recursos del Sistema General de Participaciones deberán incluirse en los respectivos presupuestos y se administrarán en cuentas independientes de los demás ingresos de los Fondos de Servicios Educativos.

3.15.8. Adiciones presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo nuevo ingreso que perciban los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín, y que no esté previsto en sus presupuestos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La información que deberá enviarse a la Secretaría de Educación Distrital es la siguiente:

- Certificado de disponibilidad de ingresos expedido por el Contador del Fondo de Servicios Educativos, acorde con la normatividad vigente.
- Decreto de transferencia, convenio, contrato o escritura de donación debidamente firmados.
- Los premios otorgados a la Institución Educativa, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor y destinación.
- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos (acumulada) del mes inmediatamente anterior a aquel en que se solicita la adición. En el caso de la adición de recursos del balance las ejecuciones presupuestales serán las correspondientes al corte de diciembre 31 de la vigencia anterior, adicionalmente deberá adjuntarse también los extractos bancarios a diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria.
- El Consejo Directivo se abstendrá de realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance, en Acuerdos parciales, razón por la cual sólo se expedirá un acto administrativo para tal fin, previa autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.
- En el caso de la adición de las reservas excepcionales, deberá adjuntarse además Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, mediante el cual se hayan constituido las reservas excepcionales a diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación.

La adición de los recursos de gratuidad y de los recursos por concepto de derechos académicos que perciban los Establecimientos Educativos que impartan educación para adultos en la tercera jornada, se harán mediante acuerdo del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, previa autorización de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado y radicado por el ordenador del gasto, siempre y cuando esta adición no implique la modificación de los montos totales aprobados en el Acuerdo anual de presupuesto.

La Secretaría de Hacienda una vez aprobada la adición por parte de la Secretaría de Educación procederá a realizar la incorporación de los recursos al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando esta adición implique la modificación de los montos totales en los agregados aprobados al presente Decreto.

Para garantizar la ejecución del presupuesto en términos de una adecuada disciplina fiscal, las sobre ejecuciones de las rentas en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, excepto las donaciones y transferencias de cualquier tipo, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante, su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación Distrital será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en esta disposición.

3.15.9. Traslados presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión. Para los traslados entre rubros de funcionamiento no se requiere autorización de la Secretaría de Educación.

Para efectos del trámite de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación:

- Oficio firmado por el ordenador del gasto.
- Certificado de Disponibilidad de Apropriaciones firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación de Distrital se abstendrá de aprobar las solicitudes de traslado presupuestal, presentadas por el ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, si no se adjuntan los documentos a los cuales se hace referencia en el inciso anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

3.15.10. Reducciones presupuestales: Las reducciones presupuestales, financiadas con cualquier tipo de fuente de recursos, se hará mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998, previa aprobación de la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La Secretaría de Educación de Medellín será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

3.15.11. Rendimientos financieros y sobre ejecuciones de rentas: Los rendimientos financieros se proyectarán dentro del presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos de manera razonable y acorde con los recaudos históricos y a las condiciones particulares de cada establecimiento educativo. La Secretaría de Educación Distrital impartirá instrucciones al respecto y adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, por concepto de gratuidad educativa, deberán ser reinvertidos con la destinación establecida en la Ley 715 de 2001. No obstante, si se sobre ejecutan, serán objeto de adición vía recursos del balance en la vigencia siguiente.
- Los rendimientos financieros que se originen en recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diferentes a los SGP, deberán ser devueltos a éste y el CODFIS reglamentará el procedimiento requerido. Estos rendimientos, por constituir recaudo de terceros, no serán objeto de incorporación al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.

- Los rendimientos financieros que se originen en los convenios y contratos ejecutados por los establecimientos educativos, se incorporarán al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, conforme lo establezca el convenio o contrato.

Los rendimientos financieros y las sobreejecuciones de cualquier tipo de renta en los establecimientos educativos, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante, su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

La Secretaría de Educación Distrital implementará procedimientos que le permitan verificar que los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos Educativos si están cumpliendo con la presente disposición.

3.15.12. Desagregación del presupuesto de ingresos y gastos: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas, por el Consejo Directivo y en forma definitiva por el Concejo de la Ciudad, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre del año anterior.

El Rector o Director Rural, al preparar el acto de liquidación del presupuesto aprobado para el Fondo de Servicios Educativos tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

3.15.13. Acto de liquidación del presupuesto: Una vez el Presupuesto General de Medellín sea aprobado por el Concejo, la Secretaría de Educación Distrital impartirá instrucciones para que el presupuesto de cada Fondo de Servicios Educativos sea liquidado, mediante Resolución del Rector o Director Rural, conforme a los montos aprobados por el Concejo.

El Acto de Liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.

3.15.14. Envío del proyecto de presupuesto y sus herramientas conexas: Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaría de Educación Distrital para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en la Resolución Distrital 202050079609 de 2020 expedida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Educación.

El Rector o Director Rural enviará, antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, a la Secretaría de Educación, copia de la Resolución de Liquidación, del Plan de Compras (Plan de Adquisiciones), del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

3.15.15. Ejecución de gastos de los fondos de servicios educativos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Prohíbese a los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, expedir actos administrativos, asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del PAC o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería. Tampoco podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo

disponible, y en todo caso cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

3.15.16. Prohibición para comprometer recursos de vigencias futuras: Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

3.15.17. Recaudo de rentas y ordenación de pagos: Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

3.15.18. Envío de informes de ejecución presupuestal mensual: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros diez (10) días hábiles, a la Secretaría de Educación de Medellín, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos establecidos para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo.

3.15.19. Envío de informes de ejecución presupuestal trimestral: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos enviará durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, a la Secretaría de Educación de Medellín, la conciliación trimestral de los Fondos de Servicios Educativos (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; octubre-diciembre) entre la ejecución presupuestal por fuentes de recursos y los saldos en bancos al corte trimestral respectivo, justificando y soportando las diferencias que se presenten; ejecución del PAC, programación definitiva y ejecución del plan de compras, en los formatos establecidos para tal fin.

3.15.20. Envío de informes de ejecución trimestral de los recursos de gratuidad educativa: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos, enviará a la Secretaría de Educación de Medellín durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, la ejecución presupuestal de los recursos de gratuidad apropiados por los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional, en los formatos establecidos para tal fin.

Los recursos de gratuidad deberán ejecutarse, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que rigen la materia de contratación vigente.

El Alcalde de Medellín, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, a través del Secretario de Educación realizará el seguimiento al uso de tales recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE).

3.15.21. Envío de información contable: El Rector o Director Rural de Establecimientos Educativos enviará trimestralmente a la Secretaría de Educación Distrital la información contable de los Fondos de Servicios Educativos, atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación de Medellín.

3.15.22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el Decreto 006 de 1998, la Ley 1952 de 2019 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. El Rector o Director Rural que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos

responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

3.15.23. Reservas presupuestales: Los Fondos de Servicios Educativos podrán constituir reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el CODFIS y en el Acuerdo 49 de 2008.

3.15.24. Prohibiciones para el ordenador del gasto: Acorde con el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no podrá:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.
- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
- Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.
- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación.
- Financiar la capacitación de funcionarios.
- Financiar el pago de gastos suntuarios.

3.15.25. Recursos del Balance de los Fondos de Servicios Educativos: Los Recursos del Balance hacen parte de los recursos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Los Establecimientos Educativos tendrán plazo para solicitar la autorización a la Secretaría de Educación Distrital de la adición de los Recursos del Balance, hasta el 30 de marzo de cada vigencia fiscal.

3.15.26. Consolidación información presupuestal trimestral: La Secretaría de Educación Distrital realizará la consolidación de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos en forma trimestral, la cual mantendrá a disposición de los usuarios de dicha información.

3.16. DISPOSICIONES VARIAS

3.16.1. Convenios de concurrencia: En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, el Distrito podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

3.16.2. El Alcalde en cumplimiento del principio presupuestal de planificación, podrá formular nuevos proyectos de inversión y asignar los recursos correspondientes que permitan dar cumplimiento a los programas del Plan de Desarrollo.

3.16.3. El Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín queda autorizado para que efectúe aportes a las entidades descentralizadas indirectas del orden distrital que tengan la calidad de fundaciones, corporaciones y asociaciones, de conformidad con los estatutos según corresponda a cada entidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los programas y

proyectos del Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere 2024 – 2027. Dicha autorización será hasta el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.

3.17. ADOPCIÓN DE NORMAS

3.17.1. La Administración Distrital adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad que rija la materia.

3.17.2. La Administración Distrital podrá efectuar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información, relacionadas con la adopción del catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las Entidades Territoriales.

3.17.3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

Presidente

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA

Secretario General

CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 179 del veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Secretario General

CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

**ANEXO GASTO
PÚBLICO SOCIAL
VIGENCIA 2025**

CLASIFICACION SECTORIAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2025 – GASTO PÚBLICO SOCIAL		
Sector	Presupuesto inicial	% participación
DEFENSA Y SEGURIDAD	381.351.990.044	5,24%
INDUSTRIA Y COMERCIO	134.957.153.051	1,85%
SALUD	1.599.440.782.776	21,97%
COMUNICACIONES	11.956.654.889	0,16%
ENERGÍA	108.155.000.000	1,49%
EDUCACIÓN	2.972.791.305.151	40,83%
JUSTICIA	177.278.508.711	2,43%
MEDIO AMBIENTE	195.553.080.567	2,69%
AGROPECUARIO	7.581.081.056	0,10%
SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE	411.792.309.859	5,66%
VIVIENDA	166.731.608.135	2,29%
DESARROLLO COMUNITARIO	635.748.925.423	8,73%
ARTE Y CULTURA	162.381.983.945	2,23%
RECREACIÓN Y DEPORTE	271.393.907.324	3,73%
OTROS SECTORES (PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES)	43.495.559.262	0,60%
TOTAL ADMINISTRACIÓN	7.280.609.850.193	100,00%

ACUERDO 017 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación,

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN 202450093600 DE 2024 (DICIEMBRE 09)

“Por la cual se señalan los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación y actualización catastral y se ordena el cierre de los Sistemas de Información Catastral y la suspensión de términos, por motivo de cierre del año 2024.”

El Subsecretario de Catastro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de las facultades otorgadas por los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo 2° del Acuerdo Distrital 33 de 2021 del Concejo de Medellín.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente y mantener la integridad territorial.

En desarrollo de dichas finalidades, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, razón por la cual, este tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, dispone que la prestación de los servicios públicos podrá ser realizada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares; sin perjuicio del deber estatal de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos.

Al respecto, el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, que modificó el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, *“por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Colombia potencia Mundial de la Vida”*, establece que *“La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”*.

Dentro de las funciones esenciales de la Subsecretaría de Catastro se halla la de adoptar con base en las normas, los planes y programas para llevar a cabo la conservación y actualización de la formación catastral en el Municipio de Medellín, así como realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Municipio de Medellín en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor catastral de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes; y generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Municipio de Medellín.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 14 de 1983, 1450 de 2011 y 2294 de 2023, en el Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 20245, proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Subsecretaría de Catastro ha venido adelantando las labores tendientes a la implementación del Modelo Extendido Catastro - Registro, en aplicación de la Resolución Conjunta IGAC 662 y SNR 5346 de 2024, *Por la cual se adopta el Modelo Extendido Catastro - Registro a partir del Modelo Núcleo LADM_COL para el desarrollo de la gestión catastral con enfoque multipropósito en el marco del Sistema de Administración del Territorio (SAT) y se modifica la Instancia de Coordinación para la gobernanza y la aprobación de nuevas versiones de este Modelo*.

El Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, establece que: *“Para efectos de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales, resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenarán por acto administrativo su entrada en vigencia.”*

Para la correcta ejecución de los procesos catastrales, la Subsecretaría de Catastro debe gestionar la información física, jurídica y económica asociada con los procesos de actualización de la formación y de conservación catastral de los predios existentes en la ciudad de Medellín, y apoya dicha gestión introduciendo las modificaciones a que haya lugar en la Base de Datos Catastral.

Para llevar a buen término la implementación y los procedimientos catastrales antes mencionados, se hace necesario cerrar temporalmente los Sistemas de Información Catastral, con el fin de: a) Determinar masivamente los avalúos catastrales para la vigencia 2025; b) Realizar sobre la Base de Datos Catastral los ajustes y parametrizaciones para la nueva vigencia con miras a una adecuada y eficiente atención a las solicitudes de los usuarios del Catastro; y c) Consolidar la Base de Datos Catastral en sus componentes gráfico y alfanumérico, de tal forma que sea el reflejo de la actualización de la formación catastral. Todas estas labores deben ser adelantadas realizando las simulaciones, las pruebas, los respectivos ajustes, así como corrigiendo las inconsistencias que arroje la aplicación de la metodología o de los modelos econométricos y realizando las verificaciones a que haya lugar.

El Macroproceso de Impuesto Predial Unificado se gestiona a través del Sistema de Información Catastral alfanumérico, motivo por el cual, hasta que la Base de Datos Catastral no se encuentre actualizada, no se podrá correr para la liquidación y facturación de dicho impuesto.

Todo lo anterior con el objetivo de evitar que se presenten modificaciones que puedan afectar la integridad y consistencia de la información contenida en la Base de Datos Catastral.

Como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización de la Base de Datos Catastral, deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de ésta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Señalar los tiempos para culminar las actividades asociadas a los procesos de conservación y actualización de la formación catastral y ordenar el cierre temporal de los Sistemas de Información Catastral y la suspensión de los términos, con la finalidad de preparar, consolidar y procesar la información en la Base de Datos Catastral.

ARTÍCULO 2o. CIERRE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL. Se ordena el cierre de los Sistemas de Información Catastral alfanumérico y geográfico entre las 23 horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del día trece (13) de diciembre de 2024 y hasta las seis (06:00) horas del día veinte (20) de enero de 2025; con el objetivo de preparar, consolidar y procesar la información de la Base de Datos Catastral y su entrega oportuna a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3o. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Como consecuencia del cierre temporal del Sistema de Información Catastral, se suspenderán los términos para dar respuesta a los trámites, solicitudes o recursos administrativos en curso, los cuales quedarán suspendidos hasta la fecha de reapertura de aquél.

PARÁGRAFO. El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la Base de Datos Catastral antes de las veinticuatro (24:00) horas del día trece (13) de diciembre de 2024. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado, continuarán su curso a partir del veinte (20) de enero de 2025.

ARTÍCULO 4o. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Cuando se presenten peticiones relacionadas con el proceso de conservación catastral, a través de los canales de atención presencial, virtual o telefónico, se informará al solicitante sobre el término de cierre de los sistemas de información catastral alfanumérico y geográfico y suspensión de tiempos para tramitar y resolver solicitudes.

Si el solicitante, luego de recibir la información, decide radicar la solicitud, se asignará número de radicado, para que se dé respuesta dentro de los plazos definidos por la norma especial que regula la gestión catastral.

PARÁGRAFO. Todos los trámites recibidos y radicados durante el período de suspensión de términos, iniciarán los términos para su respuesta una vez reanudado el servicio.

ARTÍCULO 5o. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por la presente Resolución no afecta:

1. La atención al público en todas las áreas de la Subsecretaría de Catastro, en el horario establecido para la Entidad, en lo que respecta al suministro de información sobre trámites y solicitudes que no dependan de la utilización de la Base de Datos Catastral, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral, salvo en lo referente al cumplimiento de la Mutaciones de Primera Clase (cambios de propietario).

2. El trámite de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.

3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre peticiones incompletas, desistimiento tácito y desistimiento expreso de la petición.

4. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer la Subsecretaría de Catastro a otras Dependencias, Autoridades, Entidades Públicas o terceros en cumplimiento de un deber legal.

ARTÍCULO 6o. DIVULGACIÓN. La presente Resolución se socializará mediante avisos en lugares visibles de Atención a la Ciudadanía, tanto en la sede central del CAM como en las Casas de Gobierno, en los Cedeños, en las Unidades de Vida Articulada, en los MasCerca, en el Edificio Nueva Alpujarra (Tubos Rojos), en la sede de la Subsecretaría de Catastro y en la página Web de la Alcaldía de Medellín, así como en sus redes sociales.

ARTÍCULO 7o. CONSULTA. En el período de suspensión de términos, se habilitará a nivel de consulta la Base de Datos Catastral, haciendo mención explícita que la información consultada corresponde a los datos con los que contaba la Subsecretaría de Catastro a las 23 horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del trece (13) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 8o. NO PROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por ser un acto general que no se notifica y sí se publica. Lo cual está en armonía con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Igualmente se publicará en la página web de la Alcaldía de Medellín.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ALBERTO BERRIO MARÍN

Subsecretario de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Gaceta Oficial